

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



**TESIS DE GRADO**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.**

**Tema:**

“Los controles masivos efectuados a los contribuyentes RISE y su incidencia en la recaudación fiscal de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas del año 2012”.

**Autor:** Norma Iveth Asqui Zurita

**Tutor:** Santiago Xavier Flores Brito

**AMBATO – ECUADOR**

**2015**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

Yo, Dr. Santiago Flores Brito, en mi calidad de Tutor del Trabajo de graduación sobre el tema "Los controles masivos efectuados a los contribuyentes RISE y su incidencia en la recaudación fiscal de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas del año 2012", desarrollado por Norma Iveth Asqui Zurita, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría. Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la Comisión de Calificadores designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 15 de enero del 2015.



**Dr. Santiago Flores Brito**

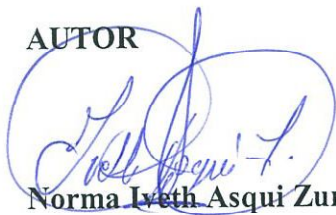
**TUTOR**

## AUTORÍA DE LA TESIS

Yo, Norma Iveth Asqui Zurita, con Cédula de Ciudadanía N° 1600506529 tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Trabajo de Graduación "Los controles masivos efectuados a los contribuyentes RISE y su incidencia en la recaudación fiscal de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas del año 2012", como también los contenidos presentados, ideas, análisis y síntesis son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Trabajo de Graduación.

Ambato, enero del 2015

**AUTOR**



**Norma Iveth Asqui Zurita**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO


El tribunal de grado aprueba el trabajo de graduación sobre el tema: Los controles masivos efectuados a los contribuyentes RISE y su incidencia en la recaudación fiscal de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas del año 2012. Elaborado por Norma Iveth Asqui Zurita, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, abril del 2015



Eco. Diego Proaño

Presidente del Tribunal de Grado



Abg. Anita Labre

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Fabián Mera

Miembro del tribunal de grado

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico con mucho amor a Dios porque es quien me Dio la vida y quien permite que las cosas ocurran según sus planes, a mi hija mi motivación para asegurar mi éxito, a mis padres y a todas las personas que de alguna manera me colaboraron y brindaron ayuda en el momento necesitado.

Norma Iveth Asqui Zurita

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi tutor de tesis, por su ayuda incondicional y sobre todo por la paciencia que me ha brindado en todo el transcurso de la realización del presente trabajo, al personal del Servicio de Rentas Internas que me colaboraron con sus comentarios información para cristalizar este trabajo.

Ing. Norma Iveth Asqui Zurita

# ÍNDICE

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORÍA DE LA TESIS .....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS.....	xi
JUSTIFICACIÓN .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	2
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1. TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	2
1.2.1 Contextualización .....	2
1.2.1.1 Macro.....	2
1.2.1.2 Meso .....	4
1.2.1.3 Micro.....	5
1.2.2. Análisis Crítico .....	7
1.2.2.1 Árbol de problemas .....	7
1.2.2.2 Relación Causa Efecto.....	8
1.2.3 Prognosis.....	9
1.2.4 Formulación del Problema.....	10
1.2.5 Preguntas directrices .....	10
1.2.6 Delimitación .....	10
1.3. JUSTIFICACIÓN .....	11
1.4 OBJETIVOS.....	12
1.4.1 General .....	12

1.4.2 Específicos.....	12
CAPITULO II.....	14
MARCO TEÓRICO .....	14
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS .....	14
2.2 Fundamentación filosófica.....	17
2.3 Fundamentación legal .....	17
2.4 Categorías Fundamentales .....	23
2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema... 23	
2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente .....	23
2.4.1.2 Marco conceptual variable dependiente.....	38
2.4.2.2 Variable independiente .....	43
2.4.2.3 Variable dependiente .....	44
2.5 HIPÓTESIS .....	45
2.6 SEÑALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS .....	45
2.6.1 Variable Independiente .....	45
2.6.2 Variable Dependiente.....	45
CAPÍTULO III.....	46
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
3.1. ENFOQUE .....	46
3.2 MODALIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN .....	46
3.2.1 Investigación de Campo.....	46
3.2.2 Investigación documental - bibliográfica.....	47
3.3 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	47
3.3.1 Investigación Exploratoria .....	47
3.3.2 Investigación Descriptiva .....	47
3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA .....	48
3.4.1 Población .....	48
3.4.2 Muestra.....	48
3.5. Operacionalización de variables.....	49
3.6 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	51



3.7 PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	52
CAPÍTULO IV.....	53
4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	53
4.2 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	67
4.2.1 Planteamiento de la hipótesis.....	67
4.2.2.1 Determinación del Nivel de Significancia.....	67
4.2.2.1 Nivel de significancia .....	68
4.2.2.2 Grados de Libertad .....	68
4.3 FÓRMULA.....	68
4.3.4 Cálculo Matemático.....	70
CAPÍTULO V.....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	71
5.1 CONCLUSIONES .....	71
5.2 RECOMENDACIONES .....	72
CAPÍTULO VI.....	73
6. LA PROPUESTA .....	73
6.1. DATOS INFORMATIVOS .....	73
6.1.1 Título.....	73
6.1.2 Institución Ejecutora.....	73
6.1.3 Beneficiarios.....	73
6.1.4. Ubicación .....	74
6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución .....	74
6.1.6 Responsable .....	74
6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.....	74
6.3 JUSTIFICACIÓN .....	75
6.4. OBJETIVOS.....	75
6.4.1 General .....	75
6.4.2 Específicos.....	76
6.5 ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD .....	76
6.6 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO CIENTÍFICO.....	76

6.7. METODOLOGÍA .....	78
6.8 Administración de la propuesta .....	120
<b>ANEXOS</b> .....	124
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	136

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. Árbol de problemas.....	7
FIGURA 2. Superordinación conceptual.....	48
FIGURA 3. Esquema variable dependiente.....	49
FIGURA 4. Esquema variable dependiente.....	50
FUGURA 5. Representación gráfica del cumplimiento a los procedimientos RISE.....	60
FIGURA 6. Representación gráfica del origen del control masivo.....	61
FIGURA 7. Representación gráfica de la sugerencia para cambiar el manual de controles.....	62
FIGURA 8. Representación gráfica de la notificación de oficios de información.....	63
FIGURA 9. Representación gráfica de la notificación de preventivas.....	64
FIGURA 10. Representación gráfica del tiempo de duración de los controles.....	65
FIGURA 11. Representación gráfica de la influencia de los análisis en la ejecución del control.....	66
FIGURA 12. Representación gráfica de la veracidad de la información obtenida de contribuyentes RISE.....	67
FIGURA 13. Representación gráfica del control masivo y el incremento de la recaudación fiscal.....	68

FIGURA 14. Representación gráfica del pago voluntario de cuotas RISE y las metas internas de recaudación.....	69
FIGURA 15 Representación gráfica del cumplimiento del control a contribuyentes RISE.....	70
FIGURA 16. Representación Gráfica de la frecuencia de los controles RISE.....	71
FIGURA 17. Representación gráfica de la presión fiscal en contribuyentes RISE....	72
FIGURA 18. Representación gráfica de la hipótesis.....	74
FIGURA 19. Diagrama de flujo procedimiento del control a contribuyentes RISE...	89
FIGURA 20. Gráfico comparativo de la recaudación RISE en el año 2012.....	99

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Población de estudio.....	54
TABLA 2. Operacionalización de la variable dependiente.....	55
TABLA 3. Operacionalización de la variable independiente.....	56
TABLA 4. Técnicas de investigación.....	57
TABLA 5. Combinación de frecuencias.....	75
TABLA 6. Cuadro de aplicación de la fórmula.....	76
TABLA 7. Análisis FODA del control masivo a contribuyentes RISE.....	98
TABLA 8. Tabla comparativa de la recaudación RISE en el año 2012.....	99
TABLA 9. Encuesta RISE.....	103

## JUSTIFICACIÓN

El objetivo del presente trabajo de investigación es el de implementar mecanismos para que la recaudación fiscal por contribuyentes RISE sea la esperada para la Regional Centro Uno. Por lo que se establecen cambios en los controles masivos efectuados a contribuyentes RISE tema de gran importancia para la administración tributaria ya que es su función primordial el recaudar haciendo énfasis en la equidad.

Además se establece la hipótesis luego categorizar las variables de estudio con la finalidad de apreciar la problemática con un aspecto hipotético y se presenta un primer planteamiento de los temas que implican mayor importancia mediante la operacionalización de las variables consideradas como fundamento de estudio.

Todo esto se basa en los fundamentos que se encuentran a lo largo de la investigación para poder obtener información fundamentada y al margen de las actuales leyes, reglamentos, códigos, etc. que en nuestro país se aplican.

También podremos apreciar datos estadísticos en base a las encuestas realizadas a los distintos funcionarios de la administración tributaria gracias a los cuales se han obtenido conclusiones acerca del tema investigado. Y gracias a ello hemos podido plasmar las debidas recomendaciones para que la Regional Centro Uno pueda tomarlas analizarlas y ponerlas en práctica contribuyendo así a mejorar los controles.

Finalmente, se desarrolla la propuesta planteada para solucionar un problema que tiene la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, el mismo que está basado en la investigación descrita.

**Descriptor** Administración Tributaria, Cruces de información, Presupuesto General del estado, Control Tributario, Control Masivo, Contribuyente, Fiscal, Recaudación.

## INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos del control masivo efectuado a contribuyentes RISE nos referimos a los actos que realiza la administración tributaria para poder obtener ingresos fiscales cercanos a la realidad económica de cada contribuyente; sin que estos afecten a su calidad de vida de aquellos contribuyentes y a la vez que el ingreso fiscal tampoco se vea afectado.

Es por ello que el SRI necesita mejorar continuamente los controles masivos, y llegar a detectar posibles eluciones tributarias que afecten a la recaudación fiscal. Ya que lo que se pretende es que la recaudación sea la justa y que sus controles sean eficaces y den resultados que la administración tributaria espera contar en cuanto a la recaudación por este tipo de contribuyentes.

Debemos estar conscientes que este es un tema muy delicado ya que como hemos dicho no se trata solo de recaudar sino de recaudar lo justo. Por lo que considero que un cambio dentro de los procesos de controles masivos efectuados a los contribuyentes RISE permitirá que Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas se beneficie de los resultados reflejados en el cumplimiento de metas de recaudación fiscal por este tipo de contribuyentes y a su vez puedan dar un aporte para la creación de nuevos procesos de control.

Por lo expuesto, el presente trabajo propone estrategias de control que permitirán que la información que se tiene desde la inscripción y durante la actividad económica por este tipo de contribuyentes sea lo más cercano a su realidad económica y así facilitar e indicar los mecanismos que deben utilizar, para crear una cultura tributaria y formar ciudadanos fiscales que contribuyan con el desarrollo de nuestro lindo país.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1. TEMA DE INVESTIGACIÓN**

“Los controles masivos efectuados a los contribuyentes RISE y su incidencia en la recaudación fiscal de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas del año 2012”.

### **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.2.1 Contextualización**

##### **1.2.1.1 Macro**

La recopilación de experiencias en los países de América Latina a partir de la implementación de regímenes simplificados de tributación, muestra que el principal problema de éstos radica en la falta de control por parte de las administraciones tributarias, ya sea por presiones ejercidas por organizaciones gremiales o empresariales en las cuales se encuentran agrupados los pequeños contribuyentes o por falta de una decisión política que asuma el costo político y social de controlar este sector.

Respecto al primer caso, se tiene como ejemplo lo suscitado en México con la implementación del Régimen para Pequeños Contribuyentes .REPECOS- en el año 2006, el cual fijo como condición expresa para que los pequeños contribuyentes pudieran optar por el régimen, que no vendieran productos de contrabando, robados o que vulneraran los derechos de propiedad intelectual, lo que genero la oposición de los dirigentes gremiales de los comerciantes ambulantes quienes sostuvieron que iban



a continuar en la informalidad por cuanto la mayoría de sus asociados no podía cumplir con ese requisito.

Este bajo nivel de fiscalización produjo como consecuencia un problema de mayor envergadura como es el denominado •\enanismo fiscal., esto es, cuando contribuyentes de mayor nivel económico se hacen pequeños fiscalmente para aprovechar fraudulentamente los beneficios fiscales de los regímenes especiales para pequeños contribuyentes.

Es de gran relevancia señalar que América Latina tiene un sistema socio-económico bastante particular, por lo que los aspectos de censo débil y poco fiable, así como la fuerte presencia de economía informal inciden fuertemente en las estrategias de implementación. Por ello, es recomendable para esta región específica, establecer mecanismos de auto categorización, difiriendo para un momento posterior la utilización de variables objetivas de fácil control y contraste para re categorizar o clasificar adecuadamente a los contribuyentes.

Las necesidades de aumentar el control de los contribuyentes adheridos a los regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes a dado la resistencia al control intensivo por lo que se requiere preferentemente utilizar el control extensivo de las obligaciones, priorizando el cruce de información. En tal sentido cabe mencionar los cruces de información entre el movimiento financiero, los consumos de las tarjetas de crédito, compra de vehículos y propiedades, con los contribuyentes registrados en los regímenes generales para detectar serias inconsistencias que posibiliten excluir del régimen a contribuyentes indebidamente categorizados.

Para ello, se debería disponer que las ventas o prestaciones de servicios efectuadas a los pequeños contribuyentes se informen a la administración tributaria para que la misma pueda efectuar un cruce de información para detectar a los contribuyentes con un giro de negocio incompatible con los ingresos declarados para acogerse al régimen especial.

#### 1.2.1.2 Meso

El Servicio de Rentas Internas Ecuatoriano se creó en 1997 e inicio sus actividades en enero de 1998 a nivel nacional. Junto con la ley de creación del SRI y otras leyes necesarias para el funcionamiento de la institución.

Con el transcurso de los años la administración tributaria se ha esforzado por aumentar la recaudación tributaria por lo que ha enfocado sus controles a los grandes contribuyentes, sin embargo, para el fomento de la cultura tributaria, en la eliminación de la competencia desleal, en el control de la informalidad, el órgano regulador ( Servicio de Rentas Internas ) estableció con la Ley para la equidad tributaria, mediante registro oficial suplemento 242 del 29 de Diciembre del año 2007 el sistema Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) para incorporar voluntariamente nuevos contribuyentes que aporten en la recaudación simplificando los procesos para los nuevos contribuyentes.

Esto fue motivado gracias al análisis realizado en el sector microempresarial en base a información del Banco Interamericano de desarrollo, Censo de población y vivienda del INEC, encuestas de condiciones de vida llevadas a cabo por Hábitos Investigaciones S.A., trabajo de investigación de United States Agency Internacional Development (USAID) en Ecuador, define a la microempresa en el área de comercio, producción o servicios que tiene menos de 10 empleados. Según Juan Miguel Avilés concluye en la revista fiscalidad que el 55.2% de todas las microempresas en el Ecuador están en el sector comercial, el 22.7% en el de servicios y 19.2% están en el de producción. La mayoría de las microempresas (99.5%) vende a consumidores finales individuales, solo el 11.3% vende a minoristas e intermediarios; las ventas a otros negocios gobierno e instituciones son prácticamente inexistentes. Menos del 0.2% venden para la exportación.

Actualmente el Ecuador cuenta con un Régimen Tributario especial, cuyo origen se centra en facilitar el cumplimiento tributario al sector informal mejorando la cultura tributaria en el país y que de ahí se derive en la disminución de brechas de inscripción, veracidad y pago, dicho régimen nace en el país con la promulgación de

la Ley para la equidad tributaria, constituyéndose como un régimen de incorporación voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales.

El SRI se divide en 2 grupos de control jurisdiccional por la cantidad de recaudación, por un lado tenemos las regionales de categoría 1 o “principales” las cuales son: la Litoral Sur con sede principal en Guayaquil, y la Norte con su sede principal en Quito; y las regionales de categoría 2 o “medias” que son: Centro Dos con sede en Riobamba, Austro con sede en Cuenca, El Oro con sede en Machala, Manabí con sede en Portoviejo, Sur con sede en Loja y Centro Uno que comprende las provincias de Tungurahua, Pastaza y Cotopaxi, con sede en la ciudad de Ambato.

La recaudación efectiva (sin considerar devoluciones de impuestos) a diciembre del 2012 se ubicó en \$ 11.266,4 millones de dólares, común crecimiento efectivo nominal del 17,8% frente al mismo periodo del 2011. Esta recaudación presenta un cumplimiento del 106,7% frente a la meta proporcional prevista en este periodo. De esto apenas \$217.796 corresponde a la recaudación por Contribuyentes RISE.

#### 1.2.1.3 Micro

En la Regional Centro Uno para el buen cumplimiento de los deberes formales por parte de todos los contribuyentes ha realizado operativos, notificaciones las mismas que sirven para cerrar brechas como de inscripción y recaudación RISE; la misma que nos establece que debe mejorar en este aspecto la recaudación.

Por lo tanto crea una preocupación por crear o adaptar su estructura organizacional, tanto para la inscripción inicial como para el control masivo para este régimen simplificado, determinando si los autos categorizaciones han sido realizados correctamente, el pago de las cuotas, y demás. Es importante señalar nuevamente que por la naturaleza de este régimen, los controles deben tender a ser masivos y sin destinar recursos especializados o cualificados para este control, su inclusión, información y asistencia.

Finalmente podríamos hablar de un análisis técnico del sistema para su implementación, definir los rangos de ingresos, valor de cuotas, basarse en censos por sectores de actividad, en función de recaudación probable por sector, número de contribuyentes, homogeneidad en procesos técnicos y económicos.

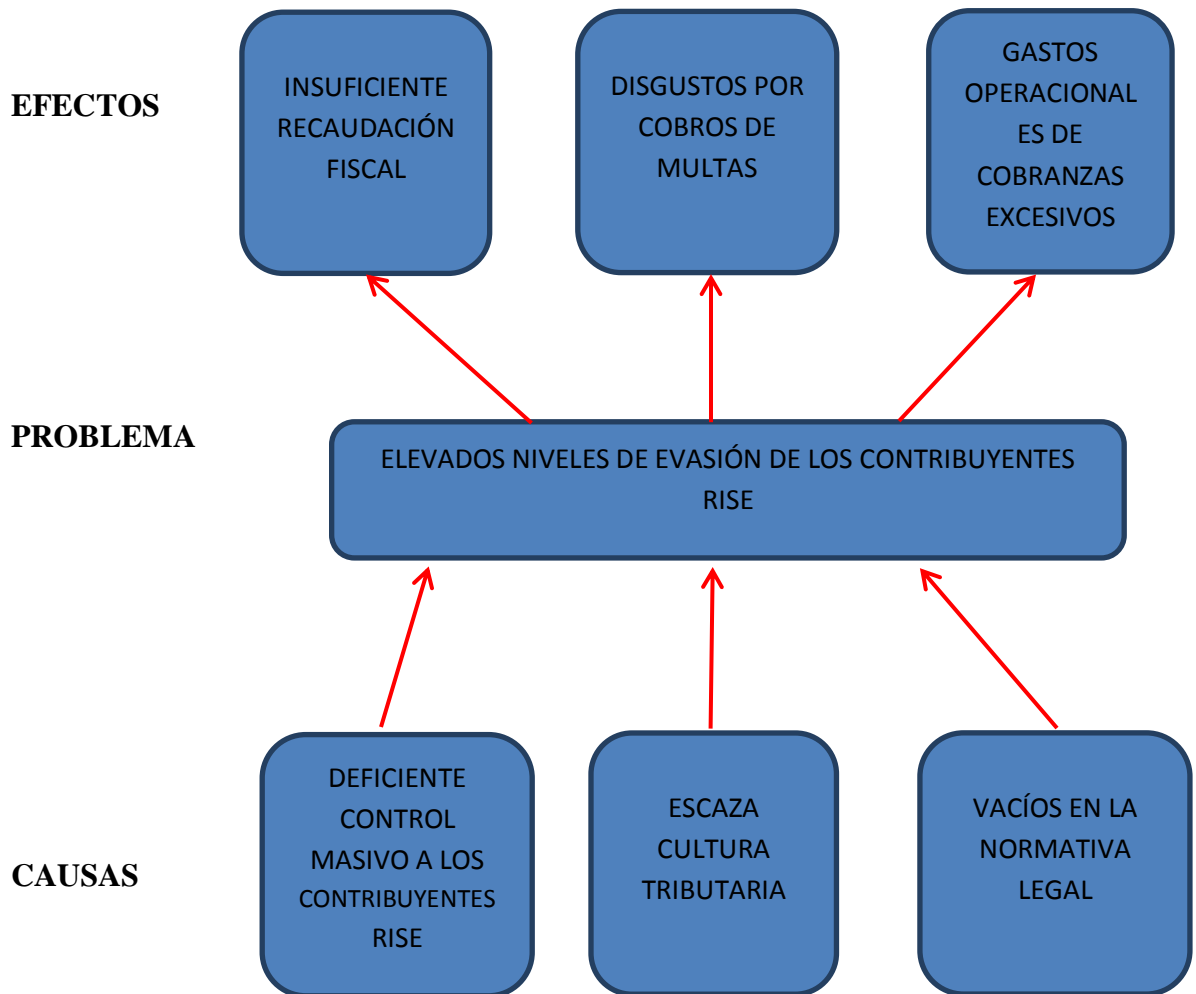
En el año 2012 según las estadísticas anuales publicadas por el SRI la Regional Centro Uno ha efectuado controles a los contribuyentes generando así 396 notificaciones dentro de los controles persuasivos de donde se tiene una efectividad en notificaciones del 92.8%; y se recaudó en el 2012 del RISE \$ 12.217.196 dólares.

Además podemos mencionar que existe una escasa disponibilidad de personal en la Regional Centro Uno que se dedica a los controles masivos de Contribuyentes RISE es así que la regional cuenta con 47 funcionarios que pertenecen al departamento de Gestión Tributaria frente a 36972 contribuyentes inscritos en el Régimen RISE que pertenecen a la Regional que como podemos apreciar son muchos a los cuales se les debe dedicar tiempo lo que limita su control tomando en cuenta que los funcionarios no solo están encargados del control de este tipo de contribuyentes sino también del resto de contribuyentes inscritos en el régimen normal y sociedades.

Así también encontramos que para poder realizar el control de este tipo de contribuyentes existe limitaciones en cuanto al acceso de información puesto que únicamente se puede obtener información de este tipo de contribuyentes a través del cruce de información obtenido por terceros, esto es, en la mayoría de los casos, a través de sus compras a contribuyentes obligados a llevar contabilidad. Ya que en sus ventas, al ser contribuyentes que destinan sus bienes o servicios a consumidores finales y al no tener la obligación de realizar declaraciones ni presentar anexos con los que se pueda obtener información este tipo de información es totalmente escasa.

## 1.2.2. Análisis Crítico

### 1.2.2.1 Árbol de problemas



**FIGURA 1:** Árbol de problemas

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

### 1.2.2.2 Relación Causa Efecto

Existen deficientes controles masivos a contribuyentes RISE ya que el número de funcionarios que pertenecen al departamento de ciclo básico de control tributario es muy escaso en relación a la cantidad de contribuyentes RISE existentes, y tomando en cuenta que el porcentaje de recaudación fiscal de contribuyentes RISE es bajo en relación con otros sectores como los obligados a llevar contabilidad y grandes contribuyentes, con los cuales su recaudación es mayor; obliga a que el personal dedique escaso tiempo de su labor e interés en controlar a los contribuyentes RISE lo que origina que existan altos niveles de evasión en este tipo de régimen.

Otra de las causas que origina que existan altos niveles de evasión tributaria en contribuyentes del régimen simplificado es la escasa cultura tributaria, que si bien es cierto poco a poco y para nuestro bien va en descenso, aún la podemos apreciar en ciertos sectores y más en este tipo de contribuyentes lo que da como resultado que estos contribuyentes muestren su disgusto con la administración ya que se generan sanciones pecuniarias que deben cancelar.

Esto sumado con los vacíos que también presenta la normativa legal como por ejemplo en cuanto al acceso de información de transacciones que realizan los contribuyentes del régimen simplificado; limita que se puedan obtener un elevado y eficiente control sobre ellos, lo que obliga a que el departamento de ciclo básico invierta no solo tiempo sino también realiza gastos operacionales de cobranzas excesivos sobre aquellos contribuyentes que evaden sus tributos

Bajo este fundamento, nace la gran importancia de convertir al control masivo de contribuyentes RISE en una herramienta estratégica de regulación y presión indirecta sobre el contribuyente, la cual debe basarse en métodos de detección inmediata que se logrará con la aplicación tecnológica en sus métodos de revisión.

### **1.2.3 Prognosis**

Como es de conocimiento nacional y porque no decirlo internacional la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas ha ido poco a poco sumando esfuerzos para poner mano dura contra la evasión y elusión tributaria. Haciendo que cada vez la ciudadanía sea más consiente en el pago de sus impuestos, aplicando procesos de control tributario tanto masivos como extensivos, a cada grupo de contribuyentes entre ellos los del régimen RISE que por el régimen en el que se encuentran su control es limitado puesto que existe dificultad en poder realizar un análisis minucioso de sus transacciones y poder establecer una cuota justa que cubra la obligación que merece su actividad económica ya que al estar dirigido para consumidores finales el cruce de información es casi imposible al menos en ventas.

Dentro de los controles que se realizan a contribuyentes RISE no se les toma mucho en cuenta porque en muchos de los casos son valores pequeños, lo que obliga a la administración y directamente al departamento de control tributario a enfocarse en el control hacia los grandes contribuyentes que si bien es cierto de ellos se obtiene más recaudación pero poco a poco en un futuro, este escaso control a contribuyentes RISE provocará que se produzca una baja recaudación fiscal ya que tendremos muchos inscritos en este régimen; haciendo que las políticas tributarias implantadas en este Régimen no ayuden a disminuir la evasión y elusión en los contribuyentes informales, además de la no recaudación justa que es lo que se pretende llegar en toda Administración Tributaria. Por ello es importante que se realice esta investigación para analizar si el SRI debe mantener los mismos procedimientos de control; lo que se traduce en gastos elevados, y por otra parte se puede afectar a la recaudación por el incremento en los índices de evasión, elusión y fraude fiscal; o si a su vez se puede realizar algún tipo de modificación de los mismos.

### **1.2.4 Formulación del Problema**

Por lo anteriormente detallado es necesario que investiguemos:

¿De qué manera inciden los controles masivos efectuados a contribuyentes RISE en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro UNO del SRI en el año 2012?

**Variable Independiente:** Controles masivos efectuados a contribuyentes RISE del SRI.

**Variable Dependiente:** La Recaudación Fiscal.

### **1.2.5 Preguntas directrices**

1. ¿Se han realizado nuevos cambios en los procesos de control tributario a contribuyentes RISE?
2. ¿Los procesos de control efectuados a contribuyentes RISE cumplen con las metas internas de recaudación en este régimen?

### **1.2.6 Delimitación**

- Campo: Tributación y Derecho
- Área: Administración tributaria
- Aspecto: Procesos de recaudación

**Delimitación Temporal:** Año 2012

**Delimitación Espacial:** Provincias de Tungurahua, Pastaza y Cotopaxi



### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

El presente trabajo de investigación es de mucha utilidad para la Regional de Provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, ya que actualmente mantienen brechas de veracidad, inscripción, pago, etc. de contribuyentes RISE lo que origina controles masivos a los mismos, y que generan gastos operativos y de cobranzas significativos.

Relacionando su costo beneficio, existen casos en que los controles son ineficientes en relación a los resultados obtenidos; ya que se realizan gastos tanto operacionales como de cobranzas mayores a lo que se logra recaudar.

Por lo tanto al realizar esta investigación se pueden tomar nuevas estrategias de control que no entorpezcan el cumplimiento de las metas internas de la Regional y que contribuyan con la obtención de los objetivos de la Institución.

Es novedoso ya que gracias a este estudio de investigación se contribuirá con el objetivo del departamento de Control tributario que es: Estandarizar, actualizar, monitorear y controlar la ejecución de las Exclusiones, Recategorizaciones y Sanciones a los Contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo Simplificado – RISE.

En el aspecto social es de gran importancia ya que existen en la actualidad 16230 contribuyentes RISE que pertenecen a la Regional Centro Uno de los contribuyentes inscritos desde el 2008 fecha en que Mediante resolución No. NAC-DGER2008-1004 publicada en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio de 2008, se estableció los mecanismos de inscripción, categorización, pago, recategorización voluntaria y actualización del registro en el RISE, por lo que, a partir del 01 de agosto del año 2008, inició a nivel nacional el proceso de incorporación al régimen, obteniendo, hasta el 31 de diciembre de 2012; 132345 contribuyentes inscritos a nivel nacional.

Es importante el desarrollo del presente trabajo de investigación ya que contribuirá con la solución de un problema muy relevante para la Administración Tributaria, debido a que se puede realizar una revisión de procesos de control en contribuyentes RISE y así evitar que los mismos sean sujetos a multas y sanciones. Tomando en cuenta que, éstas van entre 30 a 1500 dólares y que existen casos en que la sanción es más alta que la obligación que tenía el contribuyente. Sumado a la situación económica ecuatoriana genera preocupación y descontento a las personas acogidas a este régimen simplificado que poco a poco tendrán una visión negativa hacia la institución y dará lugar a que se predispongan a no cumplir con sus obligaciones para con la administración tributaria y con el país en general.

Es económicamente factible realizar la presente investigación ya que la información que se obtendrá será de profesionales que laboran en la institución además de la gran cantidad de información que brinda el Servicio de Rentas Internas en su página web institucional.

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 General**

Analizar la incidencia que tienen los controles masivos efectuados a contribuyentes RISE en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno en el año 2012.

### **1.4.2 Específicos**

1. Determinar posibles puntos críticos en los procesos de control tributario.

2. Comprobar si los controles masivos efectuados a contribuyentes RISE determinan el nivel de Recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno del SRI.
3. Proponer un esquema de control a contribuyentes RISE para el departamento de control tributario que mejore la eficiencia de los mismos y permita tener una mayor recaudación Fiscal.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Si bien es cierto existen varias investigaciones que tienen relación con temas RISE sin embargo no existe una que se refiera específicamente a tratar sobre los controles intensivos y semi intensivos de los contribuyentes RISE. Por lo que hemos hecho una lectura de investigaciones relacionadas con este.

Basándose en la tesis de **Fredy Vidal Beltrán de la Universidad de Loja (2011: 79-80)** señala, respecto a los procesos de control llevados a cabo por la Administración Tributaria, si bien han existido desde el inicio manuales de procedimientos específicos para el RISE, ha sido escasa la actuación de ésta para excluir, re categorizar y sancionar. Por ejemplo, para el año 2011, se han excluido de oficio apenas 273 casos en la Regional del austro, de los cuales el 62% es por no pago de seis o más cuotas. En re categorizaciones se han notificado apenas 88 únicamente en el año 2010, y sanciones únicamente 62 en el año 2011. Por lo tanto, han sido insuficientes las acciones de control que permitan regularizar el adecuado nivel de tributación que deben tener los contribuyentes.

Todos estos resultados de control insuficientes por parte de la Administración Tributaria, podrían ser resultado de la falta de capacidad operativa con la que cuenta, o a la falta de seguimiento y aplicación de procedimientos, sin embargo, el motivo principal es el análisis costo-beneficio que representan estos controles (omisidad, re categorización, exclusión, etc.), es decir, los valores a recuperar, son inferiores al costo que representa la gestión, emisión y notificación de documentos, por tratarse de un gran número de contribuyentes y un valor inmaterial de cuotas e intereses a

recuperar; por lo que las acciones de la Administración Tributaria deberían enfocarse hacia modificaciones y normativas en cuanto al régimen.

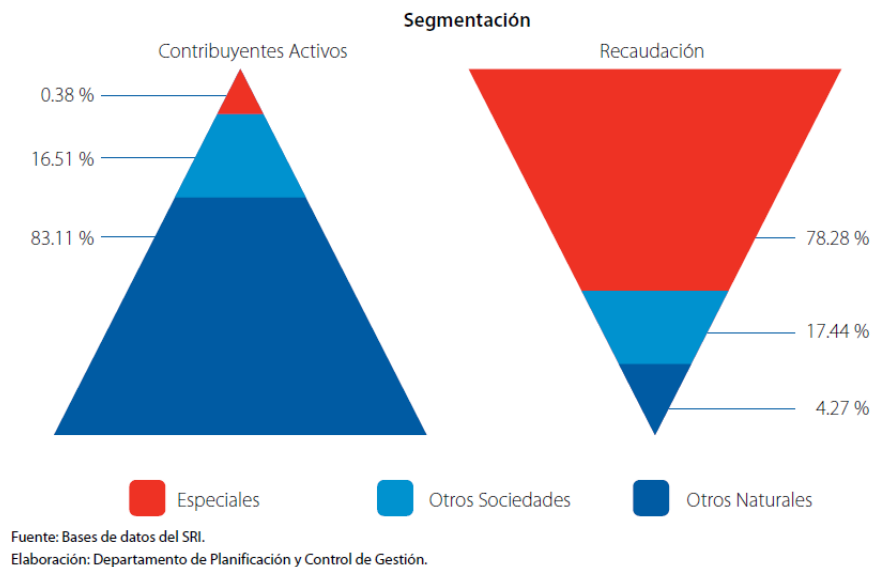
De la experiencia obtenida en los pocos procesos de control efectuados, se han detectado casos en los cuales se evidencia claramente la intención que han tenido algunos contribuyentes de beneficiarse del sistema, aprovechando los grandes beneficios tributarios y baja probabilidad de ser detectados por la Administración Tributaria, generando distorsiones en el sistema, y por ende una afectación directa a la recaudación tributaria.

Con los resultados, resulta indispensable preguntarse cuál es la prioridad que debe tener el Estado ecuatoriano en términos tributarios respecto al RISE, considerando en primer lugar lo que dispone la actual Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 300. “Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”. En este sentido, revisando los principales principios contemplados en nuestra carta magna, si hablamos de generalidad es claro que no existe tal, pues se está dando un tratamiento diferente y beneficio a contribuyentes que opten por inscribirse en el RISE; hablamos de “eficiencia” pero hemos llegado a concluir que más bien resulta ser un sistema tributario ineficiente; y “suficiencia recaudatoria” que es, según se ha demostrado en el desarrollo de la investigación, el principio que se ha visto mayormente afectado, pues es importante el nivel de tributos que el Fisco ha dejado de percibir con este régimen.

Según **Llanos de la Universidad Técnica de Ambato (2009: 69)** en su tesis “Los Delitos Tributarios Tipificados y los Impuestos en la comercialización de repuestos automotrices en la ciudad de Ambato” concluye que, “...los esfuerzos de la administración tributaria han contribuido a disminuir la evasión fiscal, sin embargo. La falta de controles tributarios a los que comercializan repuestos para vehículos en la ciudad de Ambato, hace que el ciudadano siga evadiendo impuestos...” por lo que recomienda “...fortalecer el control

Basándose en el estudio de **Miguel, J (2011: 71-73)** en su trabajo *Implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador* señala el tamaño de las brechas señaladas son significativas para la actuación de la Administración Tributaria, y en buena parte, no justifican económicamente el proceso de regularización. Conforme se señala en el siguiente gráfico, la recaudación de impuestos administrados por el SRI se concentra en los segmentos de contribuyentes especiales, conformados por empresas inscritas, que generalmente emiten comprobantes de venta en sus transacciones y que presentan oportunamente sus declaraciones de impuestos. Son empresas que utilizan mecanismos más elaborados para la evasión o elusión del pago de impuestos.

En el siguiente gráfico consta la estructura de la recaudación en Ecuador:



Conforme con el gráfico, los contribuyentes especiales representan al 0.4% del total de contribuyentes y al 78.2% de la recaudación, las sociedades representan al 5% del total de contribuyentes y el 17.4% de la recaudación; y, las personas naturales representan al 83.1% de los contribuyentes y un aporte equivalente al 4.3% de la recaudación. Por otra parte, el importante número de pequeñas actividades empresariales dificulta el trabajo de la Administración.

Como sostiene **Vito Tanzi (2000: Internet)**, si bien las pequeñas actividades económicas crean problemas importantes para las administraciones de impuesto en todos los países, su impacto es mayor en aquellos países donde son bajos los estándares de la contabilidad y es muy alto el nivel de la informalidad. Es por ello, agrega, que la implementación de regímenes presuntivos (simplificados) para los pequeños contribuyentes ha sido una característica distintiva de los sistemas tributarios de los países latinoamericanos.

## **2.2 Fundamentación filosófica**

Analizada la contextura de la investigación el siguiente estudio se fundamenta en las premisas del paradigma Crítico Propositivo, lo que nos permite comprender y explicar ciertos aspectos que tienen como finalidad descubrir, analizar, interpretar y proponer soluciones al problema en estudio, así como los significados de las actuaciones de las personas, sus percepciones, intenciones y acciones. Se aplicará el conocimiento disponible para comprender el problema, el punto de partida será la información otorgada por los miembros de la institución.

En el trabajo que se propone la relación sujeto-objeto, será de observancia procurando que los valores del investigador influya lo estrictamente necesario.

En la investigación se aplicarán criterios de calidad con fines de credibilidad, confirmación y transparencia que permitan aplicar técnicas e instrumentos de investigación que facilitarán el análisis de datos.

## **2.3 Fundamentación legal**

Según, la Constitución de la República del Ecuador (2008), respecto a la investigación indica: Art. 387.- Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e

impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.

Según, la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas Según, la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (1998), respecto a sus facultades indica: Art. 2.- Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;

Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones



tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y, Las demás que le asignen las leyes (p. 1-2).

Según, El Código Orgánico Tributario (2007), respecto a los controles de la veracidad en la información de los contribuyentes indica: Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Según Ley de Régimen Tributario Interno indica:

Art. 107-C.- Cruce de información.- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

En la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial suplemento 242 del 29 de diciembre del año 2007 en el capítulo cuatro El Régimen

Impositivo Simplificado, señala: Art. 97.1.- Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 209, del 08 de junio de 2010 (2012: Internet). En el Título I De la Inscripción, Incorporación y Categorización, Capítulo I De La Inscripción e Incorporación, dispone: Art. 1.- Inscripción en el Régimen Simplificado.- Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de

personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado. Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los de servicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

Art. 2.- De las Inscripciones de nuevos contribuyentes.- Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

Art. 3.- Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes.- Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas. La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC. Una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 4.- Incorporación de contribuyentes en el Régimen Simplificado.- Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC podrán incorporarse

voluntariamente en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Una vez incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán dar de baja los comprobantes de venta y demás documentos complementarios autorizados vigentes; y, solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

Art. 15.- Del pago.- El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El Director General, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de recaudación en el Régimen Simplificado. El pago de las cuotas se lo efectuará a través de las Instituciones que hayan suscrito un convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas. El contribuyente o un tercero en su nombre, al momento de cancelar las cuotas, tendrá dos opciones: 1.- Cuota a la fecha: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará el valor del período actual, más las cuotas vencidas de meses anteriores, más títulos de crédito de ser el caso, con sus respectivos intereses por mora. 2.- Cuota global: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará la cuota a la fecha descrita en el numeral anterior, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso. Cuando se hubiere verificado el incumplimiento del pago de una o más cuotas o de cualquier otra obligación tributaria firme por parte del sujeto pasivo, el Servicio de Rentas Internas autorizará, por una sola vez, la impresión de los comprobantes de venta y documentos complementarios autorizados para este régimen, con un plazo de vigencia de tres meses, tiempo dentro del cual, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias a fin de que pueda ser autorizado para la impresión de los documentos por el término anual.

En el caso de que un contribuyente cancele la cuota global y renuncie o sea excluido del Régimen Simplificado, podrá reclamar ante la Administración Tributaria los valores pagados indebidamente. Los valores pagados por concepto de las cuotas en el Régimen Simplificado constituyen el pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto y el pago del Impuesto a la Renta

generado por sus ingresos gravados y deducciones, correspondientes a sus actividades empresariales, trabajados autónomos, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, explotación de predios agrícolas.

## **2.4 Categorías Fundamentales**

### **2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema**

#### 2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente

#### CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

**Art. 301.-** Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

**Derecho Público.-** Según información presentada por la Enciclopedia Libre Wikipedia (2012: Internet) establece que El **Derecho público** es la parte del ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre las personas y entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público cuando estos últimos actúan en ejercicio de sus legítimas potestades públicas (jurisdiccionales, administrativas, según la naturaleza del órgano que las ejerce) y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y de los órganos de la Administración pública entre sí.

La característica del Derecho público, tal como lo señala el prestigioso autor jurídico Julio Rivera, es que sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la

voluntad que pudiesen ejercer las partes es decir no pueden ser modificados por las partes en uso legítimo de su autonomía de la voluntad, como sí ocurre en el Derecho privado). Son mandatos «irrenunciables y obligatorios», en virtud de ser mandados en una relación de subordinación por el Estado (en ejercicio legítimo de su principio de imperio). La justificación es que regulan derechos que hacen al orden público y deben ser acatados por toda la población.

### Principios de Derecho público

Los principios del Derecho público varían de un Estado a otro. Sin embargo, la doctrina jurídica moderna ha establecido dos de manera prácticamente unánime: el principio de legalidad, es decir, someter al Estado al cumplimiento del ordenamiento jurídico, y todos los principios para el mantenimiento del desenvolvimiento del Estado democrático.

Tradicionalmente los principios de Derecho público se suelen contraponer con los principios de autonomía de la voluntad y de igualdad de partes del Derecho privado.

#### - Principio de legalidad

Es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción. Por esta razón se dice que el principio de legalidad asegura la seguridad jurídica.

#### - Potestad de imperio

El Estado y sus órganos, en sus relaciones con los particulares dentro del Derecho público, no actúa situado dentro de un plano de igualdad, sino en uno de desigualdad, derivado de la posición soberana o *imperium* con que aparece revestido, ejerciendo una potestad pública.

**Código Tributario.- Última modificación Registro oficial Suplemento 405 del 29 de diciembre del 2014):** El Código Tributario es un conjunto de normas, principios y

reglas de carácter jurídico que regulan las relaciones entre el sujeto activo o Administración Tributaria con el sujeto pasivo o terceros, que se establecen con el fin de llevar a cabo la determinación y recaudación de los tributos. Además permite controlar las actividades normativas regidas por otras leyes: está compuesta por libros que tratan lo siguiente: De lo sustantivo Tributario; de los Procedimientos Tributarios; del Procedimiento contencioso; y del Ilícito Tributario. Este cuerpo legal norma las Leyes Tributarias de los distintos organismos que recaudan impuestos como la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE); Servicio de Rentas Internas (SRI); Municipios y Consejos Provinciales. La Obligación Tributaria: De acuerdo con lo que se señala en el Código Tributario Codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005, insertas las reformas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente, art. 15, la Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Los elementos que conforman la Obligación Tributaria son los que se detallan a continuación:

1. Ley
2. Hecho Generador
3. Sujeto pasivo
4. Sujeto activo

**Art. 342.-** Concepto.- Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas

dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria. (El subrayado me pertenece)

**Según la Ley de régimen tributario interno.-Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2004 Última modificación: 24-nov-2011 señala:**

**Art. 97.1.-** Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

**Art. 97.2.-** Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

A.-Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

b.- Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;  
y,



c.- Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

**Art. 97.3.- Exclusiones.-** No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de Bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizados por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego;
- 12) De corretaje de bienes raíces.
- 13) De comisionistas;
- 14) De arriendo de bienes inmuebles; y,
- 15) De alquiler de bienes muebles.
- 16) De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de esta Ley.

**Art. 97.4.- Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades.-** Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse

voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.

Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.

**Art. 97.5.-** Categorización o Re categorización.- Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
- b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;
- d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
- e) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.

Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.

La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

**Art. 97.6.-** Categorías.- De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, conforme a las siguientes tablas:

Las tablas precedentes serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro

Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.

El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Simplificado y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación. Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo. Las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no eximen el cumplimiento de las obligaciones por los períodos que correspondan.

En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado hasta el término del periodo fiscal.

La suspensión temporal del RUC solicitada por el contribuyente acogido al sistema, no podrá aprobarse por un plazo inferior a tres meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.

**Art. 97.7.- Crédito Tributario.-** El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras no les genera en caso alguno crédito tributario.

El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general no podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen

**Art. 97.8.- Retención de Impuestos.-** Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

**Art. 97.9.- Comprobantes de venta.-** Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera pre impresa la leyenda:

"Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".

Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Impositivo Simplificado deberán dar de baja los comprobantes de venta autorizados antes de su adhesión al régimen, que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente renuncie o sea excluido del Régimen Impositivo Simplificado, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados.

Los comprobantes de venta emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no darán derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

Los contribuyentes inscritos en este régimen solicitarán facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios. Si las adquisiciones o contrataciones de servicios fueran efectuadas a otros contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, solicitarán que se les identifique en la respectiva nota o boleta de venta haciendo constar su nombre y su número de registro.

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones.

Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

**Art. 97.10.-** Presentación de Declaraciones y Registro.- Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la presente Ley deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Art. 97.11.-** Recategorización de oficio.- El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa Resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado, cuando se establezca que:

a) Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado.

b) El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,

c) La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el Registro Único de Contribuyentes.

Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la Administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.

**Art. 97.12.- Exclusión.-** El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los Contribuyentes, cuando:

1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US \$60.000) dólares;

2) Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;

3) Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;

4) Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,

5) Por muerte o inactividad del contribuyente.

La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar.

Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efecto suspensivo.

Mediante la exclusión, el contribuyente será separado del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente.

**Art. 97.13.-** Auditoria.- La verificación de las operaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, procederá conforme las disposiciones del Código Tributario y demás normas pertinentes.

**Art. 97.14.-** Sanciones.- La inobservancia a los preceptos establecidos en éste título, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

- 1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.
- 2) Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- 3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
- 4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.



Para la aplicación de la sanción de clausura, se seguirá el procedimiento establecido en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999.

**Art. 97.15.-** Normativa.- El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, recategorización y renuncia del presente Régimen.

**En el código tributario Registro Oficial Suplemento 405 de 29-12-2014, señala:**

**Art. 96.-** Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. (El subrayado me pertenece).

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente.

**Según la Ley de Régimen Tributario Interno (reformada 2009) Según, la Ley de Régimen Tributario Interno (29/dic/2007), y su reformas (2009) respecto al control indica:**

**Art. 107-A.-** Diferencias de Declaraciones y pagos.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.

**Art. 107-B.-** Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- Si dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

**Art. 107-C.-** Cruce de información.- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

**Art. 107-D.-** Inconsistencias en la declaración y anexos de información.- Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados. La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria constituirá contravención, que será sancionada de conformidad con la ley.

La imposición de la sanción no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de su obligación, pudiendo la Administración Tributaria notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento.

La reincidencia se sancionará de conformidad con lo previsto por el Código Tributario.

#### 2.4.1.2 Marco conceptual variable dependiente

**Política Fiscal.- Según, Delgadillo, L. (1995). Principios de Derecho Tributario, Política Económica** se define como: “Normas jurídicas que regulan la actuación del Estado para la obtención, manejo y aplicación de los recursos necesarios para la consecución de sus fines” (p. 24)

Según información presentada por **Monografias.com (2012: Internet)** señala: "La Política Fiscal es la determinación de los ingresos y gastos públicos para conseguir objetivos de eficiencia, redistribución y estabilización." (Lagos, 2005). Su finalidad es asegurar la ocupación plena de los factores de producción, mediante el aumento de los gastos públicos, financiados mediante impuestos progresivos o el aumento de la deuda pública.

La manera en que el gasto público aumenta el dinamismo en la economía puede entenderse, a través del principio del multiplicador que se relaciona con los efectos secundarios de los gastos públicos sobre los desembolsos en consumo y por tanto sobre el ingreso y la ocupación. Y el principio acelerador que tiene que ver con los efectos provocados por los gastos públicos sobre la inversión privada y por tanto sobre el ingreso y el grado de ocupación.

Los desembolsos en consumo incentivan nuevas inversiones solo cuando las fluctuaciones son temporales o cuando existen altos valores para el coeficiente multiplicador y de aceleración. En el largo plazo el consumo no afecta al nivel de nuevas inversiones, ni aumenta el ingreso nacional. Así para evitar que el consumo

descienda debemos incentivar la inversión privada y/o mantener un nivel constante de desembolsos públicos.

**Código Tributario.- Suplemento del Registro Oficial No. 38 del día martes 14 de junio de 2005):** El Código Tributario es un conjunto de normas, principios y reglas de carácter jurídico que regulan las relaciones entre el sujeto activo o Administración Tributaria con el sujeto pasivo o terceros, que se establecen con el fin de llevar a cabo la determinación y recaudación de los tributos. Además permite controlar las actividades normativas regidas por otras leyes: está compuesta por libros que tratan lo siguiente: De lo sustantivo Tributario; de los Procedimientos Tributarios; del Procedimiento contencioso; y del Ilícito Tributario. Este cuerpo legal norma las Leyes Tributarias de los distintos organismos que recaudan impuestos como la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE); Servicio de Rentas Internas (SRI); Municipios y Consejos Provinciales.

**La LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (Ley No. 41) señala:**

**Art. 2.-** Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad; (El subrayado me pertenece).
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;

4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes

**Según información presentada por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2012: Internet)**, señala que en Ecuador el sistema tributario vigente a partir del año 2010 menciona cuales son los tributos que corresponde al Gobierno Central.

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

### **1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital**

- Impuesto a la Renta
- Gravamen a la Actividad Petrolera
- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios

## **2. Impuestos sobre la Propiedad • Impuesto a las Tierras Rurales**

- Impuesto a los Activos en el Exterior
- Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados

## **3. Impuestos Generales sobre el Consumo**

- IVA – Impuesto al Valor Agregado

## **4. Impuestos Selectivos**

- ICE – Impuesto a los Consumos Especiales

## **5. Impuestos sobre Transacciones Financieras**

- Impuesto a la Salida de Divisas

## **7. Regímenes Simplificados • RISE – Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano**

**Según, Banco Central del Ecuador (2004), Informe DGE-759-2004/DGB-839-2004,** Recaudación Fiscal se define como: Un aspecto muy importante para el financiamiento del Estado, más aún en una economía dolarizada como la ecuatoriana, en la que este tipo de recursos representa cerca del 50% del total de ingresos del Sector Público No Financiero (p. 2)

**Según, [www.definicion.org](http://www.definicion.org) (2008),** Recaudación Fiscal se define como: “El proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley”.

**Según, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) (2013),** La meta de Recaudación del RISE del Año 2012 (Valores en miles de USD) fue de \$9500.00 frente a lo cual se recaudó \$12.217.796; es decir tiene un cumplimiento del 128.6%.

**2.4.2 Gráficos de Inclusión interrelacionados**

**2.4.2.1. Superordinación conceptual**

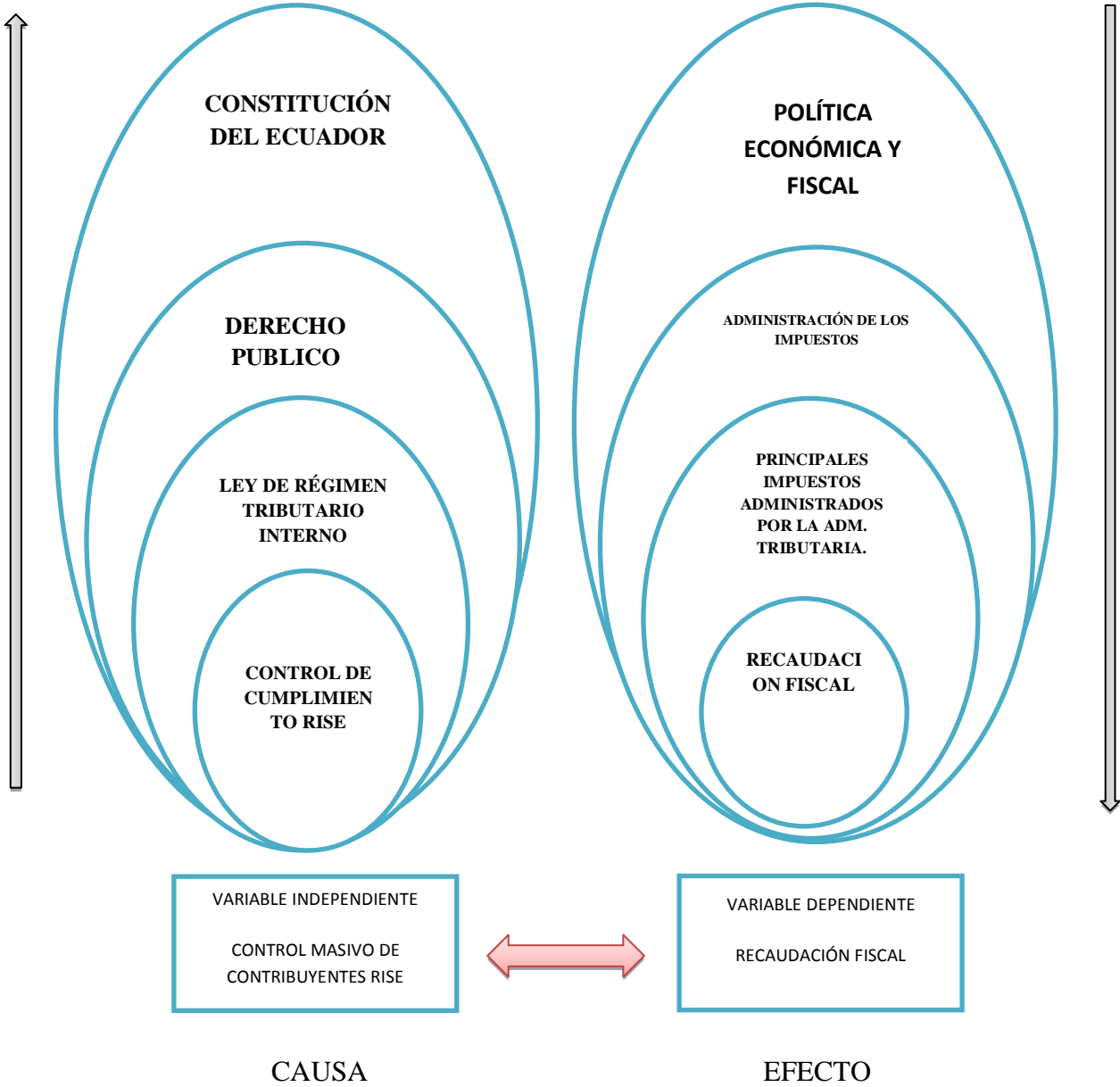
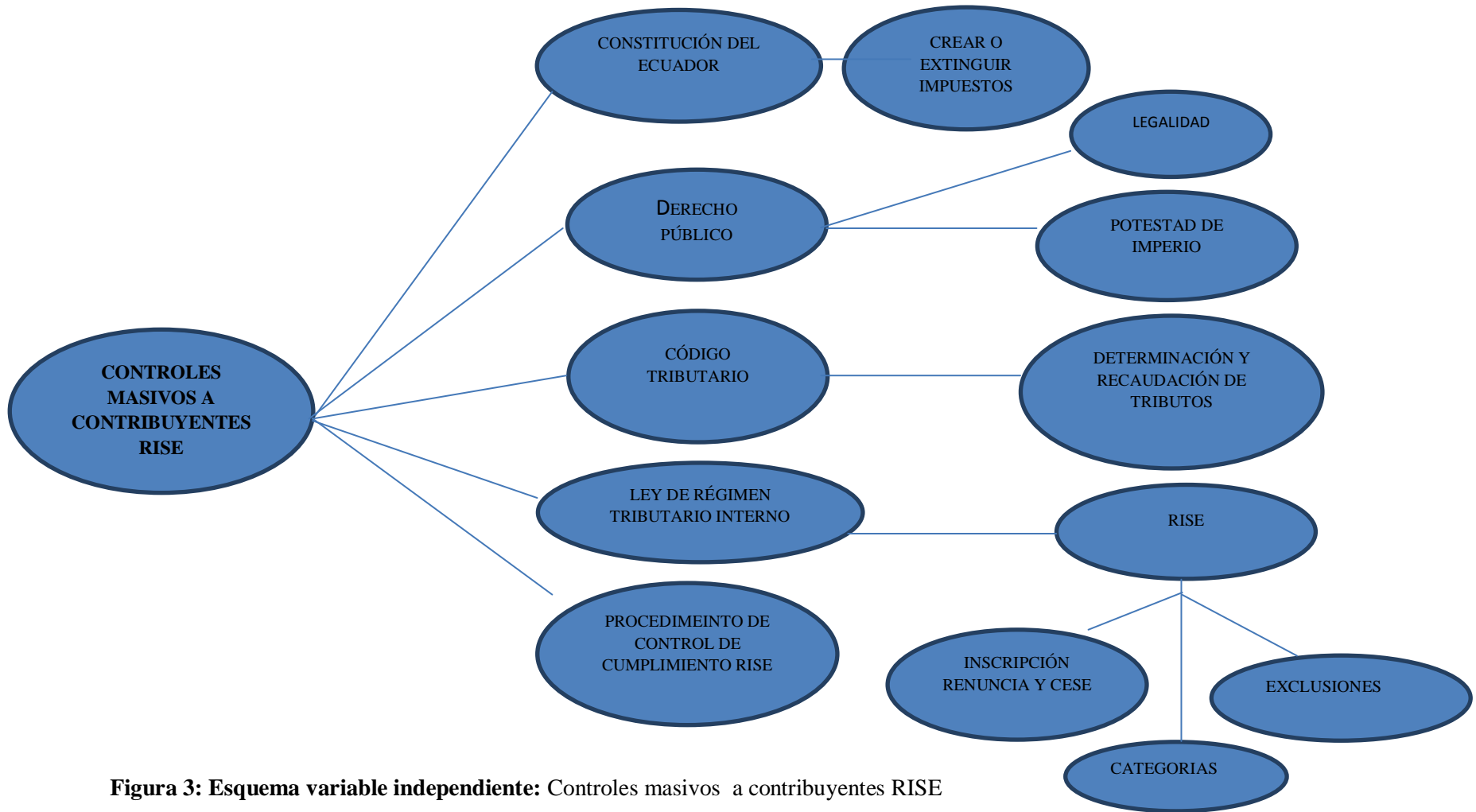


Figura 2:

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita

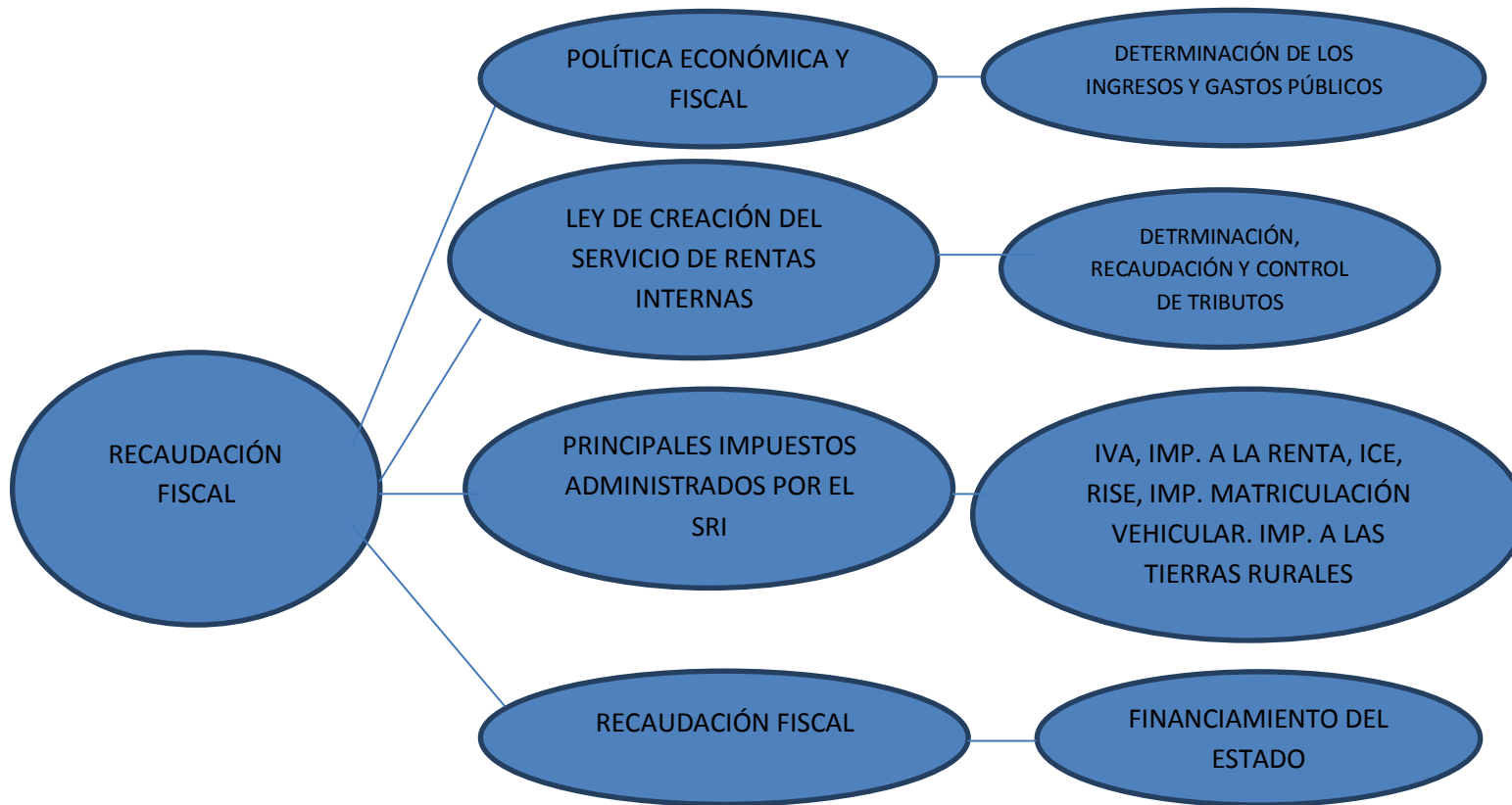


### 2.4.2.2 Variable independiente



**Figura 3: Esquema variable independiente: Controles masivos a contribuyentes RISE**

### 2.4.2.3 Variable dependiente



**Figura 4: Esquema variable dependiente: Recaudación Fiscal**

## **2.5 HIPÓTESIS**

Los controles masivos efectuados por la Administración Tributaria a los contribuyentes RISE si inciden en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno

## **2.6 SEÑALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA HIPÓTESIS**

### **2.6.1 Variable Independiente**

Controles masivos a contribuyentes RISE

### **2.6.2 Variable Dependiente**

La Recaudación Fiscal

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ENFOQUE**

La presente investigación es predominantemente cuantitativa, debido a que las decisiones para actuar son tomadas solo por los técnicos, además la población es pasiva y es considerada únicamente como un depósito de información, los resultados del estudio son destinados exclusivamente a los investigadores del presente trabajo y al organismo o centro de investigación. La población no tiene ni necesita que los conozca, tampoco discutirlos.

#### **3.2 MODALIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.2.1 Investigación de Campo**

Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar donde se produce. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

Se ha utilizado la modalidad de la Investigación de Campo porque se realiza en los departamentos de control tributario de la Regional centro uno del Servicio de Rentas Internas en los cuales se puede recolectar información verídica que la misma que servirá para el desarrollo del proyecto y aplicar técnicas e instrumentos de investigación.

### **3.2.2 Investigación documental - bibliográfica**

Tiene el propósito de detectar, ampliar, y profundizar directamente enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

Se trabajara con la modalidad de la Investigación Bibliográfica o Documental porque se necesita obtener información sobre la problemática, se investigaran fuentes como resoluciones tributarias, internet además reglamentos, reportes, manuales con los que cuente la institución.

### **3.3 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Este tipo de investigación accederá a realizar un análisis a fondo entre las variables con el propósito de conseguir los objetivos planteados.

#### **3.3.1 Investigación Exploratoria**

Se realizará una investigación de tipo Exploratoria, ya que es necesario tener en cuenta que el investigador debe estar en contacto con la institución y con la realidad de manera científica al problema, porque así se podrá realizar una observación del proceder del departamento de control tributario donde se considera existe problemas el control de contribuyentes RISE.

#### **3.3.2 Investigación Descriptiva**

Porque nos permitirá estudiar el entorno en el que se encuentran contribuyentes RISE con quienes se está produciendo los problemas, ver las características tanto del problema de inscripción, pago oportuno de cuotas, re categorizaciones entre otros

controles que servirán para profundizar el conocimiento objeto del problema, sujeto de la investigación y describirlo tal como se produce en la realidad, en un tiempo y espacio determinado, involucrando a contribuyentes, hechos y procesos de control.

### **3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.4.1 Población**

Para el desarrollo del trabajo de investigación, se tomará en consideración para la población a los funcionarios del departamento de Gestión tributaria que se encargan de ciclo básico, de la Regional Centro Uno del SRI ya que son quienes intervienen en el control de los contribuyentes RISE. Encontrándose de la siguiente manera:

<b>PROVINCIA</b>	<b># FUNCIONARIOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
PASTAZA	1	14.29
BAÑOS	1	14.29
AMBATO	3	42.84
LATACUNGA	1	14.29
LA MANÁ	1	14.29
	<b>7</b>	<b>100%</b>

**CUADRO N.- 1:** Población de Estudio

**Elaborado por:** Iveth Asqui

#### **3.4.2 Muestra**

Al encontrarnos con una población pequeña por no tendremos la necesidad de obtener una muestra para su estudio por lo tanto se trabajara con la población completa.

### 3.5. Operacionalización de variables

**Cuadro 2 Operacionalización de la Variable Dependiente: Recaudación Fiscal**

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p><b>Recaudación Fiscal.-</b> es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter como: administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc</p>	1.1 Aporte a la recaudación fiscal	1.1.1 Controles Masivos a contribuyentes RISE	¿El control masivo a contribuyentes RISE incrementa significativamente la recaudación fiscal?	<p>TÉCNICA: Encuesta INSTRUMENTO: Cuestionario APLICACIÓN: Funcionarios del SRI de la Regional centro Uno</p>
		1.1.2 Pago voluntario de cuotas RISE	¿El pago voluntario de cuotas RISE aporta con la totalidad de las metas internas de recaudación?	
	2.2 Cumplimiento de procesos	1.2.1 Tiempo de control suficiente	¿Se logra cumplir a cabalidad con el control a todos los contribuyentes RISE seleccionados?	
		1.2.2 Controles frecuentes	¿Los controles que se realizan a contribuyentes se dan frecuentemente?	

**Cuadro 3 Operacionalización de la Variable Independiente: Controles masivos efectuados a contribuyentes RISE**

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p><b>Los controles masivos a contribuyentes RISE.-</b> Es un conjunto de procesos que se realizan con la finalidad de controlar el cumplimiento veraz y oportuno de la obligaciones de los contribuyentes RISE para con la administración tributaria</p>	<b>1.1 Controles intensivos</b>	1.1.1 Cruce de información que el contribuyente posee.	¿Los procesos de control masivo a contribuyentes RISE de origina por diferencias identificadas al realizar el cruce de información con las compras del contribuyente?	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Aplicación: Funcionarios del SRI de la regional Centro Uno</p>
		1.1.2 Cumplimiento de procedimientos internos	¿El control masivo a contribuyentes RISE se origina para dar cumplimiento a los procedimientos o proyectos internos de control?	
		1.1.3 Sugerencia para realizar cambios en el manual de control de contribuyentes RISE	¿Ha considerado sugerir cambios para el manual de control de contribuyentes RISE?	
		1.1.4 Controles intensivos y auditorías	¿La dificultad de poder analizar a este tipo de contribuyentes origina que se realicen controles intensivos y auditorías?	
	<b>1.2 Controles extensivos</b>	1.2.1 Notificación de oficios informativos	¿Se realiza controles extensivos a contribuyentes RISE a través de la notificación de oficios informativos?	
		1.2.2 Notificación de preventivas	¿Se realiza el control masivo a contribuyentes RISE a través de la notificación de preventivas?	
		1.2.3 Controles	¿Son los controles masivos procesos de corta duración?	
		1.4.1 Análisis de indicadores de eficiencia de controles extensivos a contribuyentes RISE	Es el control masivo un proceso eficaz para identificar la veracidad de los contribuyentes RISE?	



### 3.6 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El método de recolección de información para este estudio es dirigido a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas, que permitirá conocer y analizar las respuestas de las once preguntas que se formularan a las personas que están tomadas en cuenta para la presente investigación.

#### Técnicas de Investigación

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos propuestos en la presente investigación
2. ¿A qué personas o sujetos?	La investigación está dirigida a los funcionarios del departamento de Gestión tributaria de la Regional Centro Uno del SRI.
3. ¿Sobre qué aspectos?	El aspecto a tratar es sobre los controles masivos a contribuyentes RISE y su aporte en la recaudación fiscal.
4. ¿Quién?	Norma Iveth Asqui Zurita (investigadora)
5. ¿Cuándo?	15 de Septiembre 2013 a 20 febrero 2014
6. ¿Cuántas veces?	Se realizara una vez, a cada uno de los encuestados.
7. ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
8. ¿Con qué?	Cuestionario semi estructurado
9. ¿En qué situación?	Se buscara el mejor momento para obtener resultados reales y concretos

**Cuadro 4**

**Elaborado por:** Iveth Asqui

**Fuente:** Metodología de la Investigación.

### **3.7 PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

El plan de procesamiento de la información se encuentra elaborado de la siguiente manera:

Inicialmente se analizará la información otorgada por los funcionarios de la Regional Centro Uno del SRI.

A continuación se revisará y codificación de la información con el fin de detectar errores u omisiones, eliminar respuestas contradictorias y organizarla de la forma más clara posible para facilitar su tabulación para lo cual utilizamos la técnica de la codificación.

Categorización y tabulación de la información.- La tabulación será computarizada ya que se realizara utilizando una hoja de cálculo con la finalidad de facilitar el trabajo y poder graficarlos.

Análisis de los datos.- Los datos se los analizara con respecto a la hipótesis y se procederá a seleccionar el estadígrafo más adecuado.

Presentación de datos: La presentación de los gráficos se hará en forma de tablas y gráficos ya que es la mejor manera de presentar los resultados, para lo cual se necesitara de la ayuda del software estadístico SPSS 20.0.

Interpretación de los resultados.- Con los resultados obtenidos se podrá describir independientemente cada uno de ellos para relacionarlos con la hipótesis e inmediatamente verificarla o rechazarla, los resultados se los estudiara por separado para relacionarlos con el marco teórico, por último con la interpretación de los resultados se elaborara una síntesis de estos. Los cuadros que se presentarán, resumirán la información obtenida de las encuestas realizadas, las mismas que serán aplicadas a todo el personal relacionado con el Ciclo Básico de Control. Se procede al análisis de los datos aplicando el método del CHI CUADRADO y los resultados se presentarán de forma gráfica.

## **CAPÍTULO IV**

### **4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

En este capítulo desarrollaremos el análisis de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los funcionarios del departamento de ciclo básico que realizan controles masivos a los contribuyentes RISE y se desarrollaremos la interpretación de los mismos para poder obtener información relevante acerca de este control que nos servirá para el desarrollo del presente trabajo investigativo.

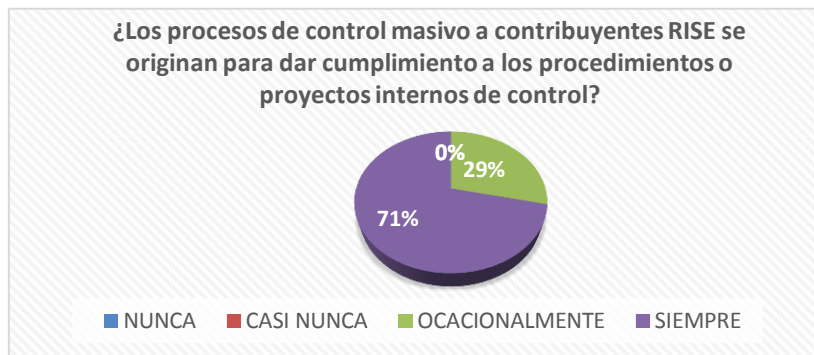
Las encuestas fueron aplicadas a 7 personas.

### PREGUNTA 1.

¿Los procesos de control masivo a contribuyentes RISE se originan para dar cumplimiento a los procedimientos o proyectos internos de control?

ITEMS	f	%
NUNCA	0	0
CASI NUNCA	0	0
OCASIONALMENTE	2	28,6
SIEMPRE	5	71,4
	<b>7</b>	<b>100</b>

Figura 5



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 29% indican que, los procesos de control masivo a contribuyentes RISE se originan ocasionalmente para dar cumplimiento a los procedimientos o proyectos internos de control, mientras que cinco funcionarios que representan el 71% expresan que estos procesos se realizan siempre.

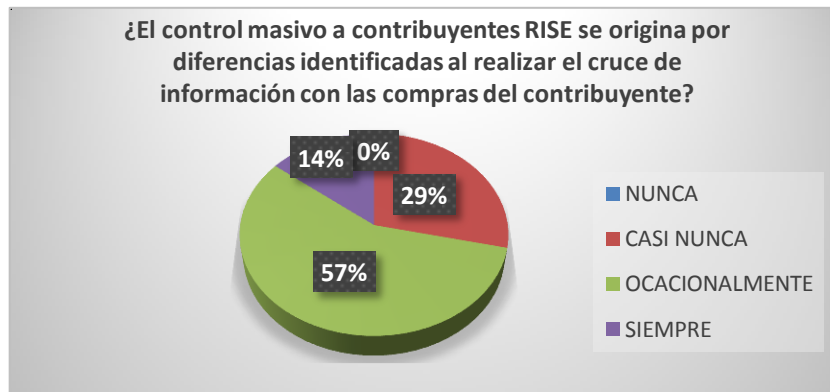
**Interpretación.-** Se logra comprobar que los procesos de control masivo a contribuyentes RISE se originan siempre para dar cumplimiento a los procedimientos o proyectos internos de control, lo que podemos deducir que no se realizan porque existe la necesidad de ejercer el control ya sea porque la recaudación se está viendo afectada o porque ciertos indicadores no responden con las expectativas esperadas.

## PREGUNTA 2.

¿El control masivo a contribuyentes RISE se origina por diferencias identificadas al realizar el cruce de información con las compras del contribuyente?

ITEMS	f	%
NUNCA	0	0
CASI NUNCA	2	28,57
OCASIONALMENTE	4	57,14
SIEMPRE	1	14,29
	<b>7</b>	<b>100</b>

Figura 6



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 14% manifiesta que siempre el control masivo a contribuyentes RISE se origina por diferencias identificadas al realizar el cruce de información con las compras del contribuyente, el 29% indican que casi nunca, mientras que el 57% expresan que ocasionalmente estos procesos de control masivo a contribuyentes RISE se origina por diferencias identificadas al realizar el cruce de información con las compras del contribuyente.

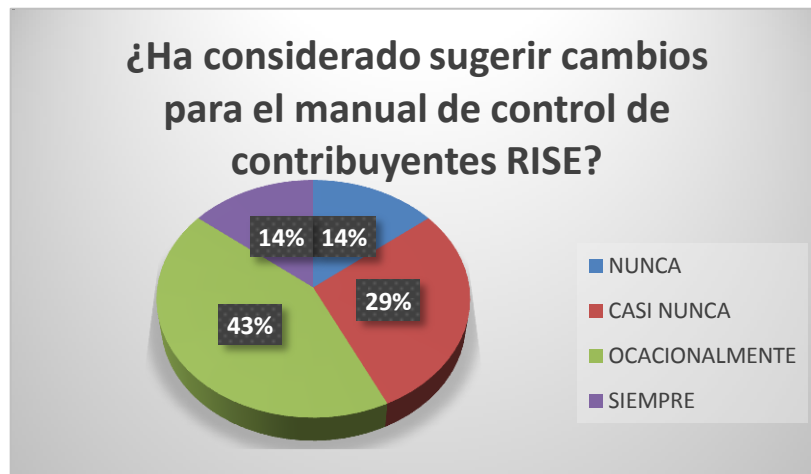
**Interpretación.-** Los procesos de control masivo a contribuyentes RISE ocasionalmente se originan por diferencias identificadas al realizar el cruce de información con las compras del contribuyente, por lo que podemos deducir que no se está ejerciendo un control frecuente sobre los mismos, o que no hay interés en realizar un control a este tipo de contribuyentes.

### PREGUNTA 3.

¿Ha considerado sugerir cambios para el manual de control de contribuyentes RISE?

ITEMS	f	%
NUNCA	1	14,29
CASI NUNCA	2	28,57
OCASIONALMENTE	3	42,85
SIEMPRE	1	14,29
	<b>7</b>	<b>100</b>

Grafico 7



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 14% manifiesta que nunca ha considerado sugerir cambios para el manual de control de contribuyentes RISE, el 14% manifiesta que siempre ha considerado sugerir cambios, el 29% indican que casi nunca, mientras que el 43% expresan que ocasionalmente han considerado sugerir cambios para el manual de control de contribuyentes RISE.

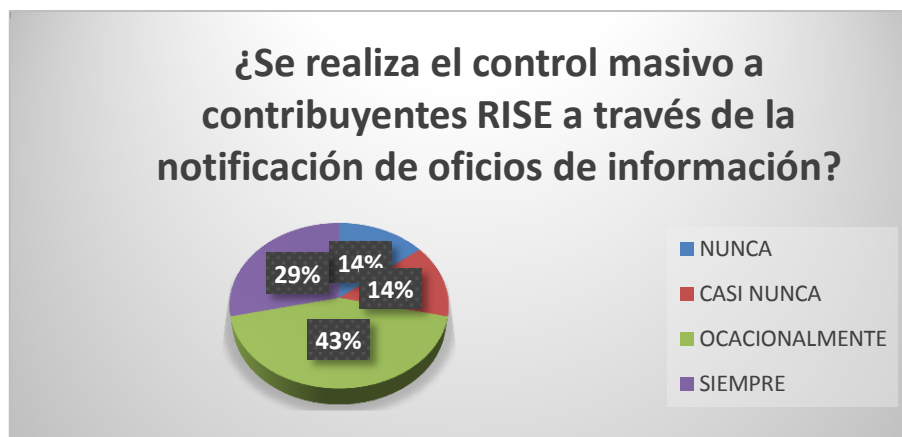
**Interpretación.-** Ya que ocasionalmente los funcionarios han sugerido cambios para el manual de control de contribuyentes RISE, existen falencias o aspectos a mejorar dentro de los procesos que se ejecutan y que están normados en este manual; para con ello obtener los resultados esperados.

#### PREGUNTA 4.

¿Se realiza el control masivo a contribuyentes RISE a través de la notificación de oficinas de información?

ITEMS	f	%
NUNCA	1	14,29
CASI NUNCA	1	14,29
OCASIONALMENTE	3	42,85
SIEMPRE	2	28,57
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 8



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 14% manifiesta que nunca se realiza el control masivo a contribuyentes RISE a través de la notificación de oficinas de información, el 14% manifiesta que casi nunca, el 29% indican que siempre, el 43% expresan que ocasionalmente se realiza el control masivo a contribuyentes RISE a través de la notificación de oficinas de información.

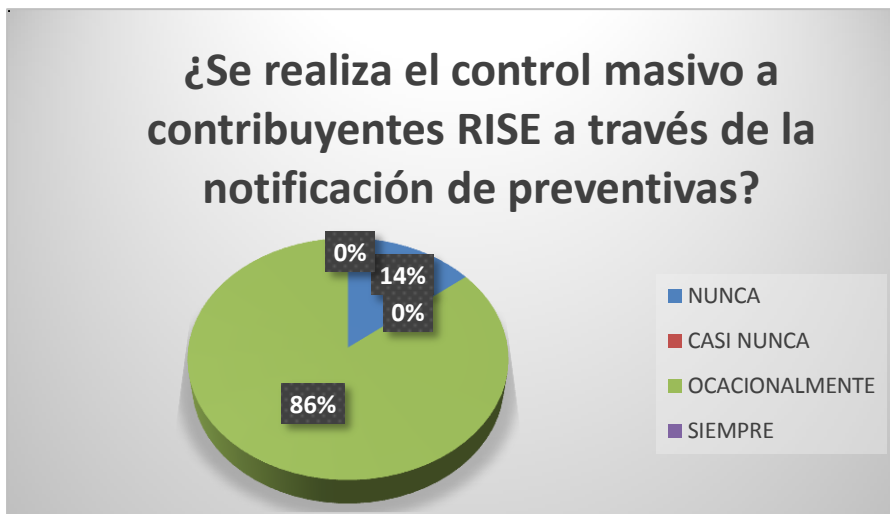
**Interpretación.-** Con la notificación de oficinas de información se logra que los contribuyentes estén preparados para proporcionar información oportuna a los funcionarios de fácil acceso cumpliendo con la normativa vigente. Esto influye de manera positiva al control ya que se puede ahorrar tiempo en su ejecución que se Y a la vez a través de estas notificaciones se puede satisfacer ciertas necesidades de conocimiento que tengan los contribuyentes del RISE.

### PREGUNTA 5.

¿Se realiza el control masivo a contribuyentes RISE a través de la notificación de preventivas?

ITEMS	f	%
NUNCA	1	14,29
CASI NUNCA	0	0
OCASIONALMENTE	6	85,71
SIEMPRE	0	0
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 9



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 14% manifiesta que nunca se realiza el control masivo a contribuyentes RISE a través de la notificación de preventivas, mientras que el 86% manifiesta que estas se realizan ocasionalmente

**Interpretación.-** A través de la notificación de preventivas se logra que los contribuyentes no se vean obligados a pagar multas y sanciones mayores a los intereses que normalmente se generan por el pago tardío de las cuotas RISE, ya se previenen. Pero a su vez hay contribuyentes que esperan que se les notifique para cumplir con sus obligaciones pendientes y no cumplen voluntariamente sino

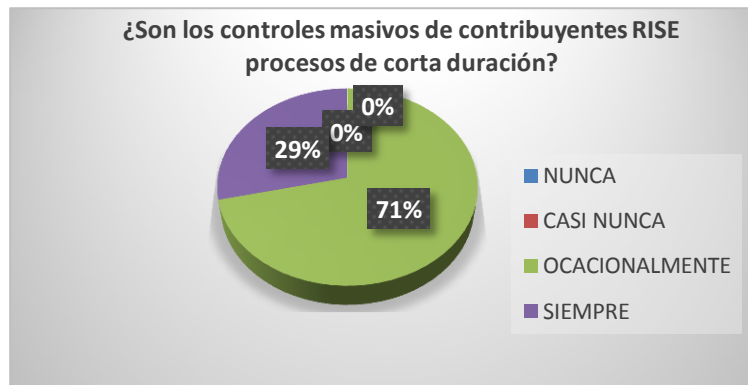


### PREGUNTA 6.

¿Son los controles masivos de contribuyentes RISE procesos de corta duración?

ITEMS	f	%
NUNCA	0	0
CASI NUNCA	0	0
OCASIONALMENTE	5	71,43
SIEMPRE	2	28,57
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 10



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 28.57% manifiesta que siempre son los controles masivos de contribuyentes RISE son procesos de corta duración, mientras que el 71.43% manifiesta que ocasionalmente son los controles masivos de contribuyentes RISE son procesos de corta duración.

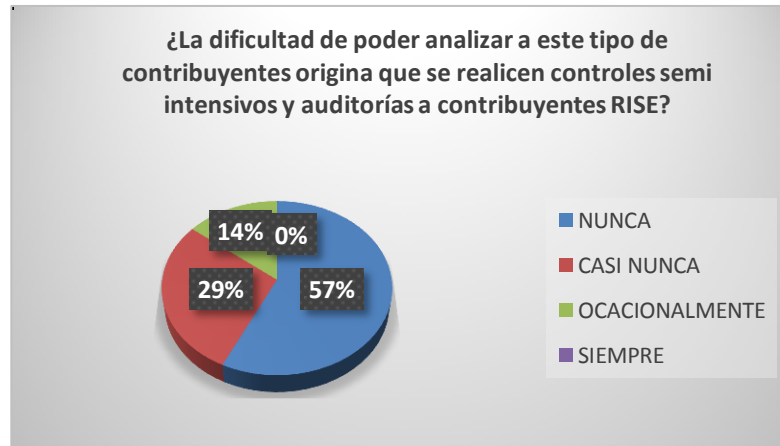
**Interpretación.-** Los controles masivos de contribuyentes RISE son procesos de corta duración por lo que se invierte demasiado tiempo para su ejecución. Por lo tanto no se está realizando el control como se necesita para que el mismo sea un éxito y alcance los objetivos deseados. La duración de los procesos de control deberían ser suficientes para poder realizar un control adecuado y satisfactorio con lo que el funcionario busca.

## PREGUNTA 7.

¿La dificultad de poder analizar a este tipo de contribuyentes origina que se realicen controles semi intensivos y auditorías a contribuyentes RISE?

ITEMS	f	%
NUNCA	4	57,14
CASI NUNCA	2	28,57
OCASIONALMENTE	1	14,29
SIEMPRE	0	0
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 11



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 14% manifiesta que ocasionalmente la dificultad de poder analizar a este tipo de contribuyentes origina que se realicen controles semi intensivos y auditorías a contribuyentes RISE, el 28.57% manifiesta que casi nunca esto origina que se realicen controles semi intensivos y auditorías a contribuyentes RISE, y el 57% indican que nunca.

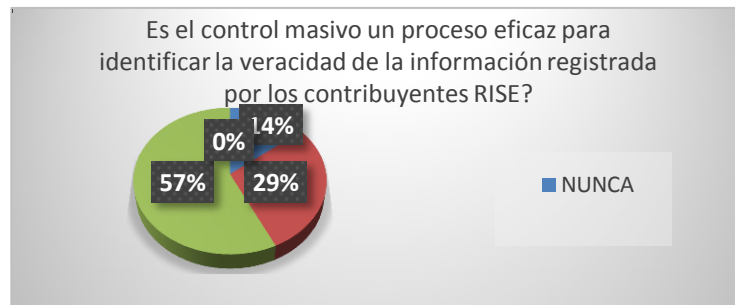
**Interpretación:** Nunca se realizan controles semi intensivos y auditorías a los contribuyentes RISE se identifica que los controles que se realizan no son profundos ni minuciosos por lo tanto no se están realizando como se debe y esto genera que los controles se hagan a medias y sin el interés del caso que amerita este tipo de contribuyentes.

### PREGUNTA 8.

Es el control masivo un proceso eficaz para identificar la veracidad de la información registrada por los contribuyentes RISE?

ITEMS	F	%
NUNCA	1	14,29
CASI NUNCA	2	28,57
OCASIONALMENTE	4	57,14
SIEMPRE	0	0
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 12



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 14% manifiesta que nunca el control masivo es un proceso eficaz para identificar la veracidad de la información registrada por los contribuyentes RISE, el 29% manifiesta que casi nunca, y el 57% indican que siempre el control masivo es un proceso eficaz para identificar la veracidad de la información registrada.

**Interpretación:** Los controles masivos si son un proceso eficaz para identificar la veracidad de la información de los contribuyentes RISE y é ahí la importancia de que sean ejecutados con mucha precisión e interés ya que por lo general la información que este tipo de contribuyentes proporciona a la administración tributaria no se asemeja a la información que realmente arroja la actividad económica que están desarrollando. Y, en ese momento gracias a los controles masivos que se aplican se puede solicitar la recategorización y ubicarlos en la categoría en la que deberían estar y pagar la cuota justa que deben.

### PREGUNTA 9.

¿El control masivo a contribuyentes RISE incrementa significativamente a la recaudación fiscal?

ITEMS	f	%
NUNCA	0	0
CASI NUNCA	5	71,43
OCASIONALMENTE	2	28,57
SIEMPRE		0
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 13



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 28.57% manifiestan que el control masivo a contribuyentes RISE incrementa significativamente la recaudación fiscal, el 71% manifiesta que casi nunca el control masivo a contribuyentes RISE incrementa significativamente a la recaudación fiscal.

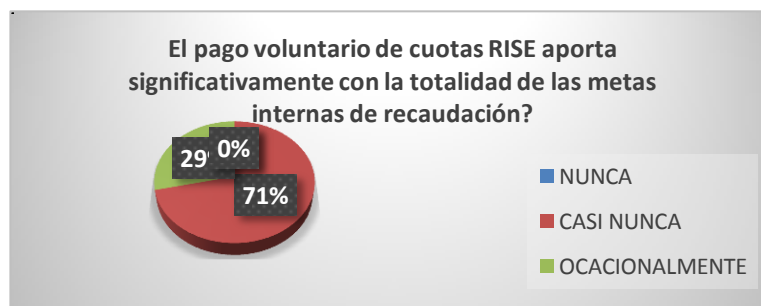
**Interpretación:** El control masivo que realizan los funcionarios de la Regional Centro Uno a los contribuyentes del régimen RISE no incrementa significativamente la recaudación fiscal y esto es porque no lo están haciendo aplicando los procesos idóneos para que los mismos no se conviertan en una pérdida de recursos entre tiempo y dinero; sino más bien deberían analizarse analizándose detenidamente antes de ejecutárselos.

### PREGUNTA 10.

El pago voluntario de cuotas RISE aporta significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación?

ITEMS	f	%
NUNCA		0
CASI NUNCA	5	71,43
OCASIONALMENTE	2	28,57
SIEMPRE		0
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 14



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 29% manifiestan que ocasionalmente el pago voluntario de cuotas RISE aporta significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación, mientras que el 71% manifiesta que casi nunca.

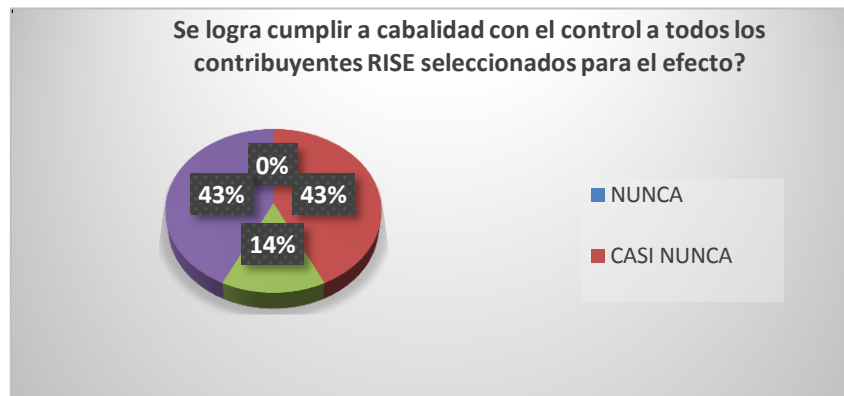
**Interpretación:** El pago voluntario de cuotas RISE no aporta significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación, estas metas se cumplen gracias a la recaudación de otros impuestos como IVA, Impuesto a la Renta, ICE etc. Además que, así cancelen a tiempo y voluntariamente las cuotas RISE estos son valores bajos y que en su mayoría nunca reflejan la realidad económica en la que el contribuyente se encuentra verdaderamente y por lo tanto no significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación.

### PREGUNTA 11.

Se logra cumplir a cabalidad con el control a todos los contribuyentes RISE seleccionados para el efecto?

ITEMS	f	%
NUNCA	0	0
CASI NUNCA	3	42,86
OCASIONALMENTE	1	14,29
SIEMPRE	3	42,86
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 15



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 29% manifiestan que ocasionalmente el pago voluntario de cuotas RISE aporta significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación, el 71% manifiesta que casi nunca el pago voluntario de cuotas RISE aporta significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación.

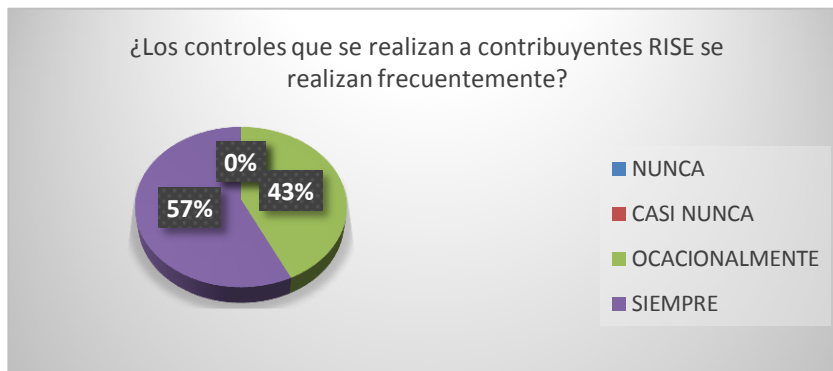
**Interpretación:** El pago voluntario de cuotas RISE no aporta significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación, estas metas se cumplen gracias a la recaudación de otros impuestos como IVA, Impuesto a la Renta, ICE etc. Además que, así cancelen a tiempo y voluntariamente las cuotas RISE estos son valores bajos y que en su mayoría nunca reflejan la realidad económica en la que el contribuyente se encuentra verdaderamente y por lo tanto no aportan significativamente con la totalidad de las metas internas de recaudación.

## PREGUNTA 12.

¿Los controles que se realizan a contribuyentes RISE se realizan frecuentemente?

ITEMS	F	%
NUNCA		0
CASI NUNCA		0
OCASIONALMENTE	3	42,86
SIEMPRE	4	57,14
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 16



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 43% manifiestan que ocasionalmente se realizan controles a contribuyentes RISE, el 57% manifiesta que siempre los controles que se realizan a contribuyentes RISE se realizan frecuentemente.

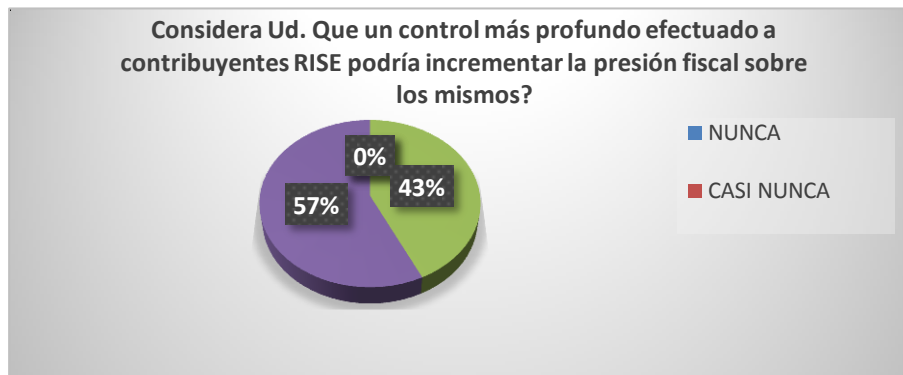
**Interpretación:** Los controles que realizan los contribuyentes RISE son frecuentes. Esto contribuye a que constantemente se esté pendiente de estos contribuyentes para no pasar por alto ciertos aspectos que podrían hacer que los indicadores y metas internas de la administración tributaria no se cumplan.

### PREGUNTA 13.

Considera Ud. Que un control más profundo efectuado a contribuyentes RISE podría incrementar la presión fiscal sobre los mismos?

ITEMS	f	%
NUNCA	0	0
CASI NUNCA	0	0
OCASIONALMENTE	3	42,86
SIEMPRE	4	57,14
	<b>7</b>	<b>100</b>

Gráfico 17



Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Iveth Asqui Zurita (2013)

**Análisis.-** El 43% manifiestan que ocasionalmente un control más profundo efectuado a contribuyentes RISE podría incrementar la presión fiscal sobre los mismos, el 57% manifiesta que siempre un control más profundo efectuado a contribuyentes RISE podría incrementar la presión fiscal sobre los mismos.

**Interpretación:** Por lo tanto una vez más se comprueba de que debería darse un control más profundo a este tipo de contribuyentes que si bien es cierto no contribuyen significativamente con la recaudación fiscal pero si se los controlará responsablemente y de manera idónea los resultados fueran otros.



## **4.2 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Para el presente trabajo investigativo es necesario realizar la comprobación, para lo cual se aplicará la prueba del Chi cuadrado ( $X^2$ ), la cual nos permite realizar tres diferentes pruebas estadísticas para determinar la relación existente entre las variables de fila y columna. El cual nos permite determinar los valores observados y esperados, partiendo de la hipótesis y las variables como en este caso son el control masivo efectuado a contribuyentes RISE y su incidencia en la recaudación fiscal de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas.

### **4.2.1 Planteamiento de la hipótesis**

Simbología

Ho = Hipótesis Nula.

Ha = Hipótesis Alternativa

Ho= Los controles masivos efectuados por la Administración Tributaria a los contribuyentes RISE no inciden en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno en el año 2012.

Ha = Los controles masivos efectuados por la Administración Tributaria a los contribuyentes RISE si inciden en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno en el año 2012.

#### **4.2.2.1 Determinación del Nivel de Significancia**

En el presente trabajo de investigación, se trabajara con un nivel de confianza de 95% que es igual a 1.96 dentro de la curva normal con un error de 5% que equivale a

0,05; razón por la cual se divide el error a cada lado de la curva, lo que corresponde 0.025 a cada lado.

#### 4.2.2.1 Nivel de significancia

$$\alpha / 2 = 0,05/2 = 0,025$$

#### 4.2.2.2 Grados de Libertad

Para determinar los grados de libertad se utiliza la siguiente fórmula:

$$gl = (n-1) (m-1)$$

Dónde: n= número de filas

m= número de columnas

$$\text{Entonces: } gl = (n-1) (m-1)$$

$$gl = (2-1) (4-1)$$

$$gl = (1) (3)$$

$$gl = 3$$

Entonces tenemos que  $gl = 3$ ; y el nivel de significancia es 0,05; en la tabla de distribución Chi cuadrado que equivale a 3.481; por lo tanto:

$$X^2 = \text{crítico} = 3.481 (X^2)$$

### 4.3 FÓRMULA

Para la comprobación de la hipótesis se realiza una tabla de comparación de las dos variables, que nos ayudara a la aplicación de la fórmula del chi cuadrado, para lo cual se calculará con los datos obtenidos de las encuestas realizadas a los funcionarios que laboran el departamento de ciclo básico de la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas.

### Frecuencias observadas

En este ítem se procederá a seleccionar las preguntas que servirán de base para la comprobación de la hipótesis, para lo cual se tomara de las encuestas realizadas a los funcionarios mencionados anteriormente.

### Preguntas:

¿El control masivo a contribuyentes RISE incrementa significativamente a la recaudación fiscal?

Considera Ud. Que un control más profundo efectuado a contribuyentes RISE podría incrementar la presión fiscal sobre los mismos?

### Combinación de frecuencias

VARIABLES	OPCIONES				TOTAL
	NUNCA	CASI NUNCA	OCASIONALMEN TE	SIEMPRE	
RECAUDACIÓN FISCAL	0	5	2	0	7
CONTROL MASIVO EFECTUADOS A CONTRIBUYE NTES RISE	0	0	3	4	7
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>14</b>

Elaborado por: Iveth Asqui

Cuadro N.-5

#### 4.3.4 Cálculo Matemático

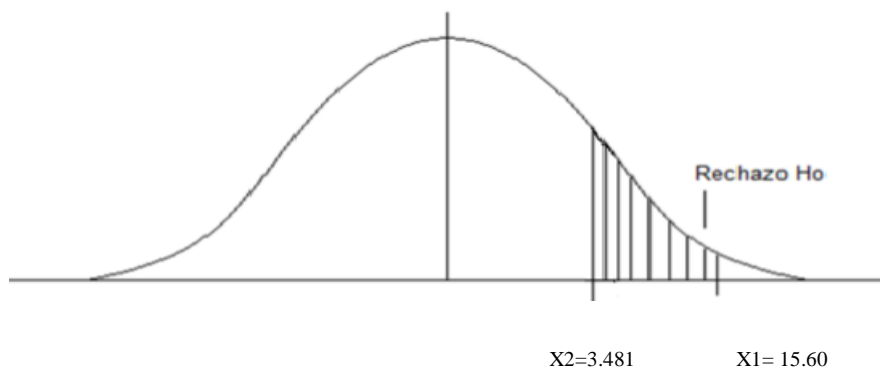
Se evalúa la hipótesis nula, es decir, que no hay asociación entre las dos variables, para ellos calculamos el chi cuadrado comprobando los valores obtenidos especialmente con los de la distribución teórica, dados los totales:

O	$E$ Fe(Total marginal del renglón) (Total o marginal de columna) ----- N	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
0	0	0	0	0
0	2.5	-2,5	6,25	2,5
5	2.5	2,5	6,25	2,5
0	2	-2	4	2
2	0	2	4	4
3	2.5	0,5	0,25	0,1
0	2.5	-2,5	6,25	2,5
4	2	2	4	2
<b>14</b>	<b>14</b>			<b>15.60</b>

Elaborado por: Iveth Asqui

Cuadro N.- 6

El valor  $X_1 = 15.60$  es mayor a  $X_2 = 3.481$  y de acuerdo a lo establecido se acepta la hipótesis, es decir los controles masivos efectuados por la Administración Tributaria a los contribuyentes RISE si inciden en la Recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno en el año 2012. Por lo tanto hay una probabilidad entre el 95% y el 99% de que hay asociación entre las dos variables, misma que se representa a continuación



## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

El estudio realizado sobre los controles efectuados a contribuyentes RISE y su incidencia en la recaudación fiscal de la regional Centro Uno ha permitido establecer las siguientes conclusiones:

1. Uno de los puntos críticos que se está dando en los procesos de control es que son procesos de corta duración y por lo tanto no se les está dedicando el tiempo necesario para que el control alcance las expectativas esperadas. Se lo está realizando para cumplir con los procedimientos que se establecen internamente en la institución pero no les asigna el interés suficiente, esto sumado a que ocasionalmente se realicen controles semi intensivos a contribuyentes RISE, conlleva a que el control efectuado a contribuyentes RISE sea insuficiente.
2. Los controles masivos efectuados a contribuyentes RISE si determinan el nivel de recaudación fiscal de la Regional Centro Uno. Ya que la información que este tipo de contribuyentes proporciona a la administración tributaria no se asemeja a la información que realmente arroja la actividad económica que están desarrollando. Por lo que gracias a los controles masivos que se aplican se puede comprobar la veracidad de la información proporcionada por este sector.
3. Es importante que se proponga un esquema de control a contribuyentes RISE que mejore la eficiencia de los mismos y permita tener una mayor recaudación Fiscal ya que los cruces de información con terceras personas

no aportan datos suficientes para realizar un control efectivo a los contribuyentes RISE y como consecuencia no incrementan significativamente la recaudación de la regional centro Uno. Estos cruces de información no reflejan la realidad de ingresos percibidos por los bienes o servicios que prestan estos contribuyentes, ya que por lo general la información proporcionada a la administración la entregan las personas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, además las actividades económicas en la cual se desenvuelven los contribuyentes RISE es muy informal esto ocasiona que la administración tributaria se vea obligada a presumir los ingresos obtenidos por un contribuyente RISE en base a sus gastos o a su incremento patrimonial.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

1. Establecer planes de control con una duración necesaria para que el control alcance las expectativas esperadas de la administración tributaria y de los contribuyentes RISE. Esto debería incluir el contar con el personal suficiente que se dedique a realizar un análisis de riesgos por sectores en los cuales desarrollan las actividades y luego efectuar controles intensivos.
2. Realizar brigadas de control frecuentemente no solo para controlar de que estén cumpliendo sino también que sean brigadas de capacitación personalizada a los contribuyentes RISE en cuanto a los deberes formales que deben cumplir al encontrarse en este tipo de régimen, que les ayude a evitar sanciones, a que sepan cuando y como solicitar una re categorización y estén más convencidos de que pueden llevar su actividad económica enmarcada en la ley sin mayor esfuerzo.
3. Incrementar los cruces de información que se originan del control masivo, basándose en un análisis de la realidad económica del contribuyente, el

comportamiento de los distintos sectores y analizar las experiencias en controles anteriores, de tal forma que permita ahorrar recursos que ayuden a la Administración incrementar la posibilidad de recaudar por la ejecución del control.

## **CAPÍTULO VI**

### **6. LA PROPUESTA**

#### **6.1. DATOS INFORMATIVOS**

##### **6.1.1 Título**

“Estrategias de control a contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que promuevan el incremento en la recaudación Fiscal de la Regional Centro Uno”.

##### **6.1.2 Institución Ejecutora**

Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas.

##### **6.1.3 Beneficiarios**

Los funcionarios de la Regional Centro Uno en especial el Departamento de Gestión Tributaria que cumplen con la función de controlar a los sujetos pasivos a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Este beneficio trata de obtener una

recaudación justa para el país, y así obtener los recursos necesarios para la distribución requerida para el desarrollo del Ecuador.

#### **6.1.4. Ubicación**

Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

#### **6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución**

Período de 60 días entre marzo y abril del 2014.

#### **6.1.6 Responsable**

El responsable de esta propuesta es Norma Iveth Asqui Zurita.

### **6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

El área de impuestos selectivos y regímenes especiales de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria a través del departamento de ciclo básico se encarga directamente en realizar el control a contribuyentes RISE cumpliendo con uno de los deberes que la Administración Tributaria tiene que es el control de Impuestos.

A raíz de estos se ha trabajado con la elaboración y planes de estrategia para un control eficaz con lo que se ha logrado reducir la evasión y elusión tributaria; pero no han sido suficientes ya que debido a que la mayoría de los controles se hacen masivamente y no a cada contribuyente por separado no se logra obtener los resultados deseados en todos los sectores.

Esto sumado a que no se ha dado el suficiente interés en controlar a los contribuyentes RISE ha incidido en que la recaudación por este tipo impuestos no sea



la que la administración tributaria espera de acuerdo a sus metas de recaudación; y se necesite incrementar su recaudación.

Por lo que en función de las conclusiones y recomendaciones descritas en el Capítulo V, la presente propuesta se orienta a mejorar e incrementar los controles masivos a contribuyentes RISE, basándonos en un análisis minucioso de la realidad de los procesos actuales, propuesta de mejoras y establecimientos de indicadores de control propuestos.

### **6.3 JUSTIFICACIÓN**

Una de las obligaciones que tiene el departamento Gestión Tributaria a través de ciclo básico es la de establecer estrategias de control de cumplimiento de contribuyentes a través del monitoreo, re categorizaciones exclusiones etc. Por lo que la presente propuesta pretende maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reduciendo las brechas de evasión, a través de la generación de riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones y brindando las condiciones de servicio para facilitar su acceso; permitiendo así aportar de forma medible a la Recaudación Fiscal.

### **6.4. OBJETIVOS**

#### **6.4.1 General**

Incrementar la eficacia de los controles masivos a través de la coordinación en tres fases; entre los departamentos de servicios tributarios, y gestión tributaria, enfocado al pago justo y oportuno las cuotas RISE, previniendo el desgaste de recursos e incrementando la recaudación fiscal de la Administración Tributaria.

### **6.4.2 Específicos**

- Analizar los procesos de controles masivos aplicados a contribuyentes RISE.
- Establecer propuestas de mejoras en los controles masivos a contribuyentes RISE para incrementar la recaudación fiscal.
- Elaborar un esquema de control a contribuyentes RISE para el departamento de control tributario que mejore la eficiencia de la recaudación fiscal.

### **6.5 ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

La Administración Tributaria día a día trabaja enfocado en la reducción de las brechas de evasión y elusión tributaria, buscando acciones de control que ayuden con el pago oportuno y justo de impuestos, garantizando así la recaudación de ingresos para el Estado y así financiar el presupuesto del Estado procurando satisfacer las necesidades sociales colectivas y redistribuir equitativamente la riqueza.

Además es factible ya que la propuesta se realizará en base a la información que se tiene de los contribuyentes, y en la normativa legal tributaria vigente, en base a una planificación estratégica oportuna, desarrollando las acciones necesarias para que con la colaboración de las autoridades de la Administración Tributaria apoyen su diseño y ejecución.

### **6.6 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO CIENTÍFICO**

Según **Constitución de la República del Ecuador** en su **Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

**Art. 301.-** Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

## La **LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**(Ley No. 41) señala:**

**Art. 2.-** Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad; (El subrayado me pertenece).
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;

7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes

## **6.7. METODOLOGÍA**

A continuación se propone el esquema de control masivo a contribuyentes RISE de la Regional Centro Uno, la cual se presenta en tres fases:

Fase I: Análisis de los procesos actuales.

Fase II: Mejoras propuestas.

Etapa III: Indicadores de control propuestos.

## *Fase I:*

### **Análisis de los procesos actuales**

**Objetivo:** *Obtener un panorama de la actualidad del control masivo.*

**Actividades:**

- a. Análisis del procedimiento de control a contribuyentes RISE*
- b. Análisis FODA del control masivo a contribuyentes RISE.*
- c. Análisis comparativo de la recaudación RISE en el año 2012*

## **A.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL A CONTRIBUYENTES RISE**

### **GENERACIÓN DE LA BASE A GESTIONAR**

#### **1. Identificar los contribuyentes sujetos de control de acuerdo al Plan Anual RISE**

##### Contribuyentes que podrán Inscribirse

1. Cuando los ingresos en relación de dependencia superen la fracción desgravada de impuesto a la renta, de conformidad a la tabla vigente.
2. Cuando en los doce meses anteriores a su inscripción, los ingresos totales superen 60.000 USD.
3. Cuando tengan más de 10 empleados en relación de dependencia.
4. Cuando los ingresos en relación de dependencia no superen la fracción desgravada del Impuesto a la Renta y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen 60.000 USD.
5. Las personas naturales que hayan sido agente de retención de impuestos en los 3 últimos años.
6. Desarrollen las actividades detalladas en el Art. 97.3 de la LRTI.

##### Exclusiones, Recategorizaciones y Sanciones gestionables:

###### A) Exclusiones: (Art. 97 de la LRTI)

1. Sus Adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior excedan: 60.000 USD (No aplica a los contribuyentes que inician sus actividades durante el primer año de operaciones).

2. Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior superen 60.000 USD.
3. Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no pueden acogerse al RISE.
4. Se encuentren en mora de pago desde 6 cuotas en adelante.
5. Por muerte o Inactividad del contribuyente.
6. Siempre que sus ingresos obtenidos en relación de dependencia superan la fracción básica del impuesto a la renta gravada con tarifa 0% y q sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica no superen 60.000 USD. (Debe cumplir las 2 condiciones).

#### B) Recategorizaciones (Art. 97 de la LRTI)

1. Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la Categoría en la que esté ubicado.
2. El valor de depósitos o Inversiones de las Adquisiciones para la comercialización o producción de bienes y/o servicios, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en que se encuentre ubicado.
3. La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el RUC.

#### C) Sanciones gestionables (Art. 97 de la LRTI)

- 1, No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida.
- 2, Encontrarse retrasado en el pago de 3 o más cuotas.
3. Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia al Régimen.

4, No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de Venta y Compra aplicadas a la actividad.

Plan Anual RISE: contendrá todos los tipos de Exclusiones, Recategorizaciones Sanciones a ejecutar durante el Año de forma cronológica.

### **1.1 Programación de los controles tributarios**

Para la generación de la base, se debe:

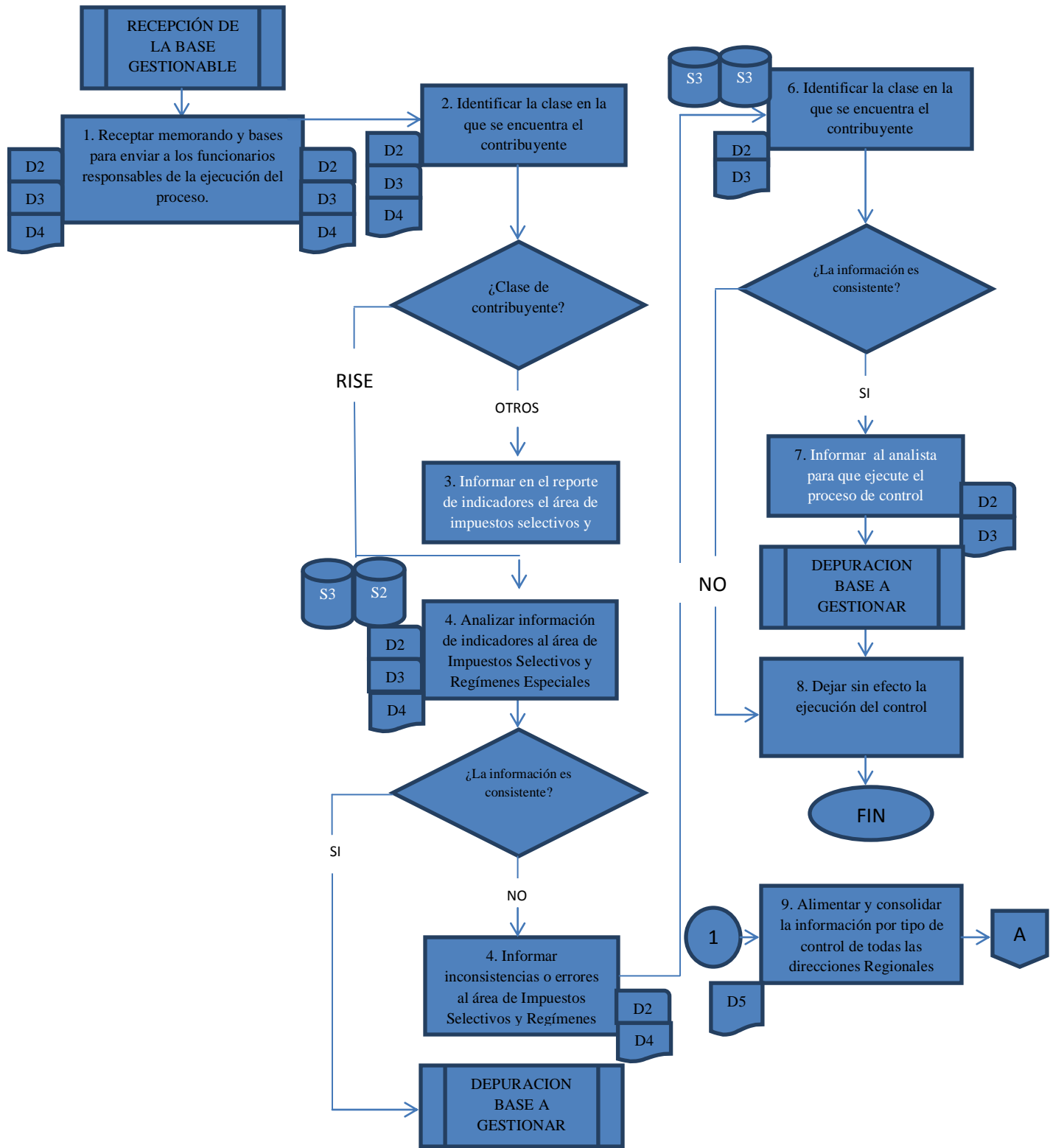
1. Obtener todas las fuentes de información para realizar la programación.
2. Ejecutar y descargar la consulta en el sistema.
3. Unificar bases extraídas por el sistema Discoverer.
4. Detectar contribuyentes que presentan los comportamientos de riesgo.
5. Seleccionar los contribuyentes que se van a tratar por cada uno de los riesgos identificados.

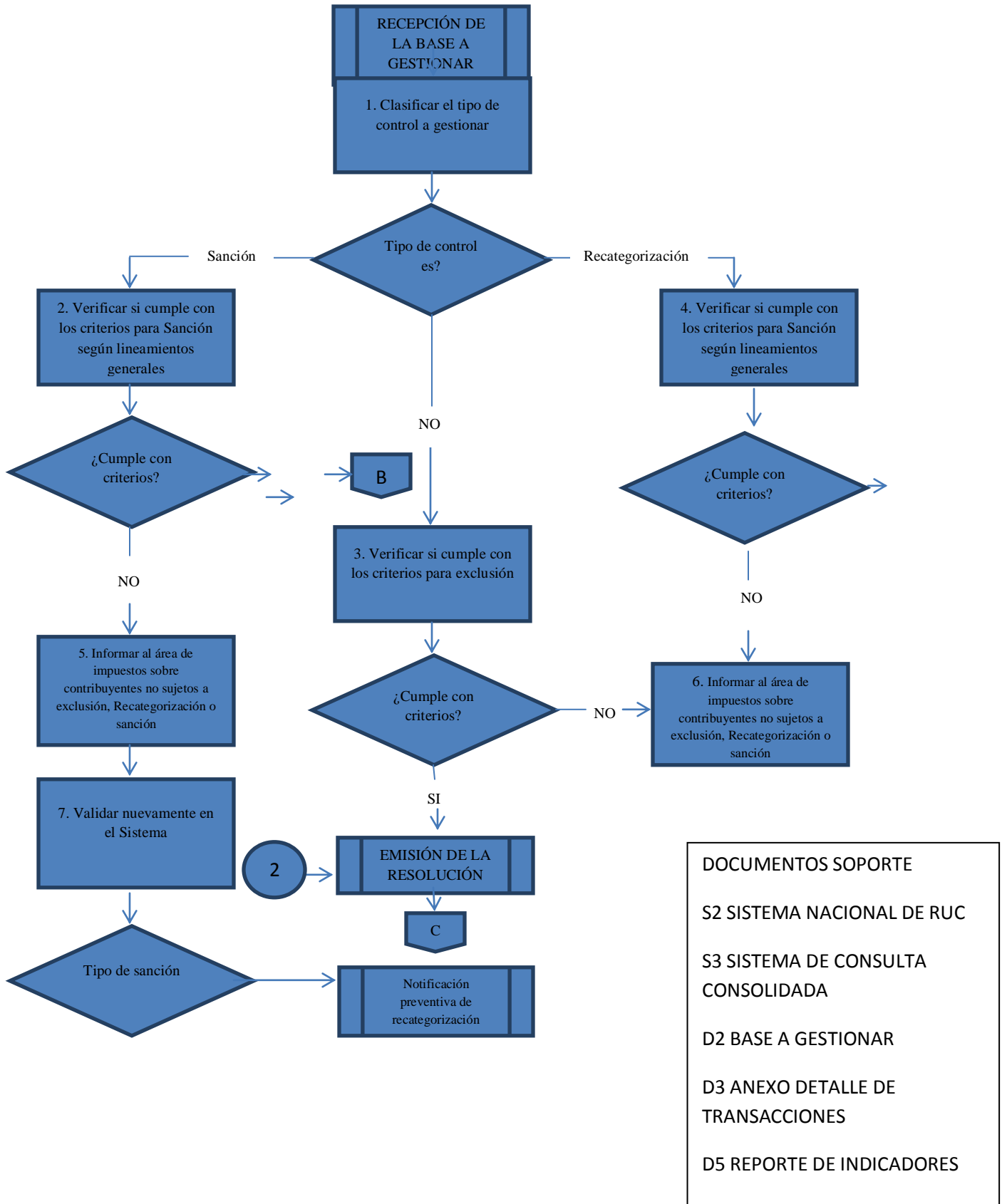
#### **Anexo:**

1. Detalle de transacciones del contribuyente tanto de sus ventas como compras.
2. Detalle de ventas por tarjetas de crédito del contribuyente.
3. Detalle de Importaciones realizadas por el contribuyente.
4. Sueldos pagados por el contribuyente referente a la base del IESS.
5. Relación de dependencia del contribuyente.



## DIAGRAMA DE FLUJO





### **Puntos críticos del proceso:**

Dentro del procedimiento se logra identificar que existen distintos puntos en los cuales se necesita ejercer un poco más de control como es el caso de las bases de datos que se envían al departamentos de impuestos selectivos en esta base están incluidos todos los contribuyentes RISE y los funcionarios responsables deben realizar una selección de aquellos que necesitan obtener facturas, que se encuentran omisos etc., Lo que lleva a invertir un tiempo considerable para poder obtener una base a gestionar mucho más precisa para poder realizar el control.

Además podemos destacar que para realizar el análisis, para solicitar o no re categorizar a los contribuyentes RISE el departamento de impuestos selectivos se basa en la información con terceras personas, ya sea de compras que los contribuyentes RISE realizan o de las ventas que realizan siendo estas últimas casi imposibles de verificar lo que no se logra determinar con precisión la base de contribuyentes RISE que necesariamente deben ser re categorizados por lo que se ven obligados a realizar otro tipo de control como brigadas de visita a a los contribuyentes, para poder verificar sus libros de ingresos y egresos, la capacidad económica del negocio las ventas del día, proveedores etc.

## **2.- Elaborar y enviar lineamientos de control al Área de Programación CT**

### **Los Lineamientos:**

Consisten en indicar a detalle cómo procederán en la verificación de las bases y anexos previo a la emisión de las Resoluciones.

Adicionalmente enviarán los formatos de las Resoluciones para que sean utilizados por las diferentes Regionales.

### **3.- Realizar un control sobre la base generada**

#### **El servidor en el Área de Programación debe:**

1. Calcular la capacidad operativa para determinar los casos de control a gestionarse en cada Regional y Provincia.

### **4. Realizar un control sobre la base generada.**

Enviar Memorando y base a gestionar con Anexo y lineamientos a las Jefaturas Regionales del Departamento de Gestión Tributaria.

## **RECEPCIÓN DE LA BASE A GESTIONAR**

### **1.- Identificar la clase en la que se encuentra el contribuyente**

La clase de contribuyente, se entiende por el tipo de Régimen en el que se encuentra registrado dentro del Sistema Nacional de RUC.

#### **Los tipos de clase pueden ser:**

- RISE
- OTROS (Régimen Normal)

### **2.- Informar en el Reporte de Indicadores al Área de Impuestos Selectivos y Regímenes Especiales**

El Analista de Ciclo Básico enviará la información de contribuyentes notificados, no ubicados, no emitidos y en otro régimen, de acuerdo a los formatos establecidos como anexos en el presente manual; ya sea por recategorización, exclusión o sanción.

### **3.- Informar inconsistencias o errores al Área de Impuestos Selectivos y Regímenes Especiales**

### **Tipo de Inconsistencias:**

1. Cuando la información del Anexo esté errónea (por mal ingreso de la información del tercero, anexos duplicados, duplicidad de información en ventas no gravadas y ventas 0%, entre otros).
2. Falta de Información en la Consulta Consolidada referente a ventas no gravadas (ventas que no gravan IVA).
3. Cambios de la clase, estado, jurisdicción, que se suscitan entre el envío y recepción de la Base.
4. Puede generarse diferencias entre la información del Anexo (Discoverer Desktop) con la Consulta Consolidada, ya que en ocasiones los contribuyentes terceros actualizan la información del contribuyente RISE, por lo cual existirá diferencias con la Consulta Consolidada, en este caso, deberá tomarse la información del Sistema Discoverer (Anexo), la cual es más actualizada.

### **4.- Alimentar y consolidar la información por tipo de Control de todas las Direcciones Regionales**

Semanalmente el Área de Impuestos Selectivos y Regímenes Especiales de la Dirección Nacional consolidará la información recibida por las Regionales y Provincias, quienes detallarán en el Informe los contribuyentes:

1. Notificados
2. No Ubicados
3. No emitidos
4. Otros Regímenes

## DEPURACIÓN DE LA BASE A GESTIONAR

### **1.- Verificar si cumple con los criterios para Exclusión, Recategorización o Sanción según los lineamientos generales**

´- Los Lineamientos Generales sirven como guía para verificar la base a gestionar con el Anexo, los lineamientos servirá al

Analista para la obtención de la información que se incluye en cada tipo de Resolución.

- Además de las bases a gestionar, enviadas por el Área de Impuestos Selectivos y Regímenes Especiales, en el caso de

Recategorizaciones (en menos o en más), el Analista de Ciclo Básico monitoreará las solicitudes ingresadas en Secretaría de cada Regional, mismas que serán atendidas mediante Resolución por parte del Área de Ciclo Básico.

- El sistema Discoverer será utilizado únicamente para validar el NO pago de cuotas RISE de los contribuyentes.

### **2.- Informar al Área de Impuestos Selectivos y Regímenes Especiales sobre contribuyentes no sujetos de Exclusión, Recategorización o Sanción.**

Por las siguientes causas se puede incumplir los criterios:

1. Por cumplimiento de las obligaciones previo a la emisión de Resoluciones.
2. Por actualización del anexo de terceros sobre compras y ventas del contribuyente RISE.

## PREVENTIVA DE SANCIÓN

El Proceso de Sanciones se lo ejecutará tanto en el Área de Ciclo Básico como en el Departamento de Infracciones, según corresponda en cada Regional.

- 1.- Monitorear Justificaciones del Contribuyente

El funcionario de Ciclo Básico es el responsable de generar el Oficio Preventivo de Sanción y en los casos que el contribuyente no haya justificado las Notificaciones Preventivas de Sanción, o lo haya hecho parcialmente, se continuará con el proceso de sanción, ya sea en el Área de Ciclo Básico o en el Área de Infracciones.

### **NOTIFICACIÓN PREVENTIVA DE RECATEGORIZACIÓN**

#### **1.- Monitorear Justificaciones del Contribuyente**

Con el Sistema Nacional de Trámites se monitorea si el contribuyente presentó justificaciones para confirmar su Infracción o dejar sin efecto el control, a través de Oficio.

#### **2.- Contestar trámite del Contribuyente**

Se acepta la petición del contribuyente, una vez que se justifica toda la información de acuerdo a la Notificación Preventiva de Recategorización.

### **RESOLUCIÓN DE OFICIO**

#### **1.- Emitir Resolución de No Ubicados por prensa**

a) Las Resoluciones que no fueron Ubicadas y que corresponden al ejercicio impositivo anterior, se publicarán por prensa hasta el final del año en que no fueron ubicadas, previa obtención de presupuesto de cada Regional o Provincia.

b) Las Resoluciones por Prensa serán publicadas durante 3 días consecutivos y luego del tercer día se informará al Área de Impuestos Selectivos y Regímenes Especiales el reporte de Indicadores de No ubicados para su correspondiente exclusión o recategorización.

## 2.- Elaborar Reporte de Indicadores

### Formato contiene:

N° RUC, razón social, fecha de emisión, N° de Resolución, fecha de notificación, no Ubicado, no Emitido, Regional, Provincia, proceso de control (se incluye el tipo de Exclusión, Recategorización y Sanción con la fecha de corte a la que se esté realizando), régimen (Indica si pertenece a régimen RISE u Otros), Observación (no emitido con justificación)

### Causales por no emitidos

1. El contribuyente ya no se encuentra dentro del RISE (OTROS)
2. Contribuyente cerró el RUC
3. Contribuyente cumplió con sus Obligaciones (pago de cuotas)
4. Contribuyente no cumple con los criterios para el tipo de Control

### No ubicados

1. Contribuyentes que no pudieron ser Notificados por no encontrarse en el domicilio principal o en el de los establecimientos señalados en el RUC.

## **CIERRE DE CICLO**

- 1.- Receptar base consolidada y cargar en el Sistema del RUC el archivo para cambio de estado de los contribuyentes

El cambio de estado lo ejecuta el Departamento Nacional de Servicios Tributarios.

Para el caso de Exclusiones se cargará el archivo de texto en el sistema del RUC, según archivo remitido por el Área de Impuestos Selectivos y Regímenes Especiales y automáticamente se cambiará el estado del contribuyente, con el siguiente formato:

Formato:



N° RUC, fecha de notificación de la resolución, Observación (fecha de corte).

Ejemplo: 0901364927001 01/05/2012 Exclusión Supera ingresos Dic. 2012

Para el caso de Recategorizaciones el cambio de estado se lo cargará uno a uno en el Sistema del RUC, según archivo remitido por el Área de Impuestos Selectivos y Régímenes Especiales, con el siguiente formato:

N° RUC, razón social, fecha de emisión, N° de resolución, fecha de notificación, categoría anterior, categoría actual, cuota anterior, cuota actual, no ubicado, no emitido, Regional, Provincia, motivo de control, régimen, observación.

2.- Emitir y enviar informe de resultados Trimestral para aprobación

El Informe de Resultados incluirá: Indicadores de la Gestión a Nivel Regional y Nacional (Cumplimiento del Proceso en cada tipo de control).

#### **b. ANÁLISIS FODA DEL CONTROL MASIVO A CONTRIBUYENTES RISE.**

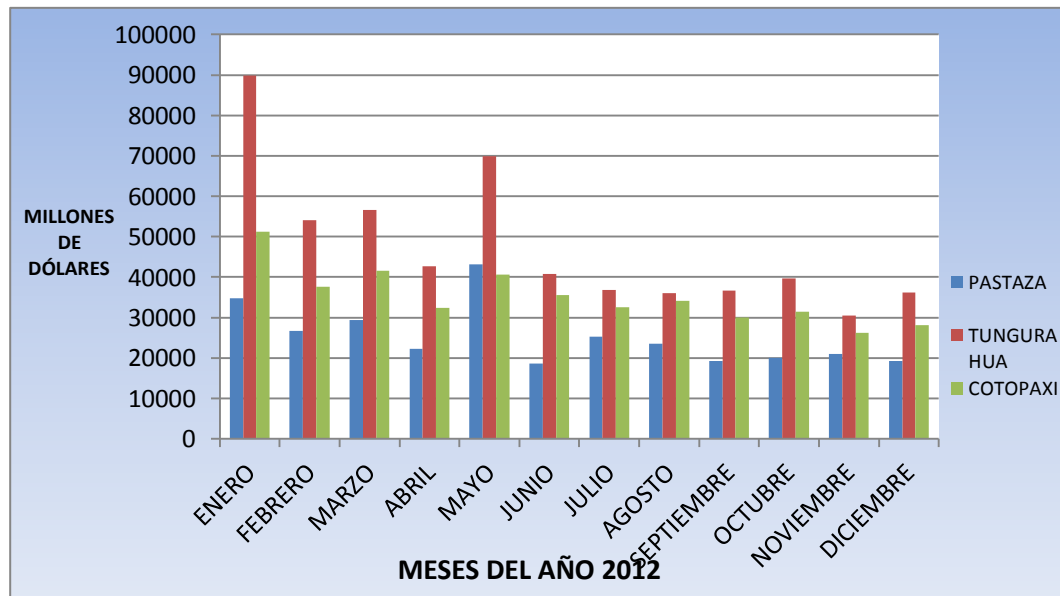
<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>1. Utiliza todas las fuentes de información para realizar la programación de la base de datos a necesitar.</li><li>2. Fácil acceso para la generación de datos.</li><li>3. Generación de datos sin costo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Base de datos generadas esporádicamente.</li><li>2. Trámite engorroso para solicitar las bases.</li><li>3. Personal insuficiente para gestionar bases.</li></ul>
<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>1. Convenio con otras entidades IESS, Registro Civil, etc. Para la generación de bases.</li><li>2. Detección de evasión de impuestos.</li><li>3. Compartir información con la SENA E</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. El mantenimiento constante de las bases de datos</li><li>2. Hackeo y Craqueo de las bases de datos</li><li>3. Congestión de los sistemas por la magnitud de la base de contribuyentes.</li></ul>

**c. GRÁFICO COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN RISE EN EL AÑO 2012 EN LA REGIONAL CENTRO UNO**

A continuación se muestra la recaudación por impuestos RISE de la Regional Centro Uno durante el año 2012.

MESES	PASTAZA	TUNGURAHUA	COTOPAXI
ENERO	34698,92	89839,65	51209,59
FEBRERO	26730,38	54077,37	37673,87
MARZO	29407,24	56603,74	41647,67
ABRIL	22186,6	42639,26	32344,88
MAYO	43182,1	69926,82	40675,59
JUNIO	18639,98	40822,6	35484,1
JULIO	25301,32	36753,51	32501,84
AGOSTO	23519,2	36055,63	34139,15
SEPTIEMBRE	19328,44	36651,09	30080,54
OCTUBRE	20065,08	39646,31	31453,03
NOVIEMBRE	21057,4	30475,43	26160,73
DICIEMBRE	19184,14	36189,43	28115,48
<b>TOTAL</b>	<b>2852486,8</b>	<b>530034,53</b>	<b>421486,47</b>

**Figura 20**



Como se puede visualizar la provincia de Ambato es la que más ingresos por RISE ha recaudado, obviamente es la más grande en cuanto a población económicamente activa.

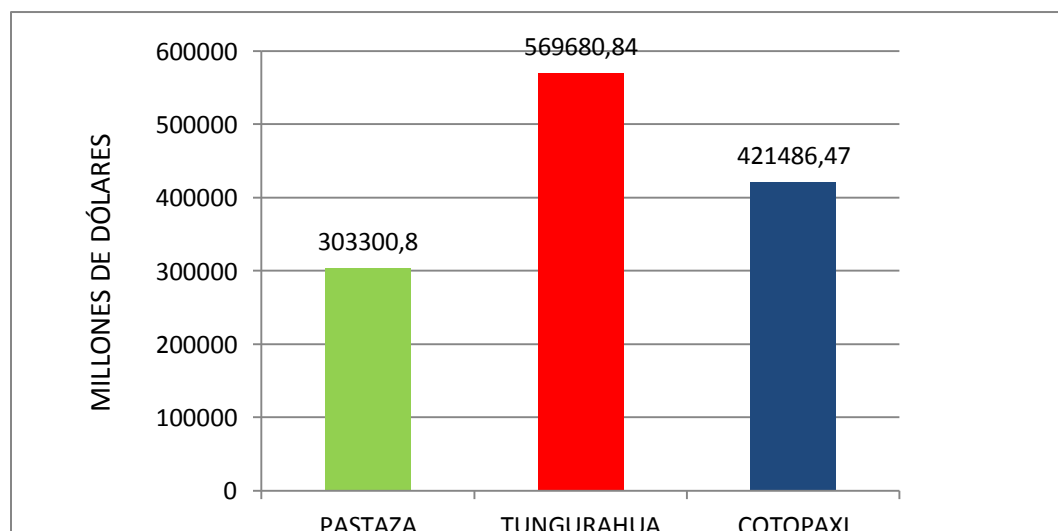
Podemos verificar además que la recaudación RISE en todas las provincias varía de acuerdo al mes, no sigue una secuencia de aumento mensual sino que más bien se presenta con recaudaciones unas veces altas y otras bajas pero no lleva una secuencia en aumento o baja.

Se puede mencionar además que en el mes de enero la Provincia de Tungurahua ha recaudado los más altos ingresos por impuestos RISE del año siendo estos \$ 89839,65 millones de dólares.

Durante el mes de junio y noviembre se recaudaron los valores más bajos por este tipo de impuestos.

La provincia que menos recauda de la Regional Centro Uno en cuanto a impuestos RISE es la Provincia de Pastaza.

A continuación compararemos los ingresos totales que por impuestos RISE se recaudó de las tres provincias que pertenecen a la Regional Centro Uno esto es Pastaza, Tungurahua y Cotopaxi; en el año 2012.



Como podemos apreciar gráficamente la Provincia que sobresale con recaudación de la Regional Centro uno es Tungurahua. Que durante el año La provincia de Tungurahua en el 2012 ha recaudado \$569680,84 millones de dólares durante el año 2012, seguido de la provincia de Latacunga la cual recaudó \$ 421486,67 millones de dólares y a continuación Pastaza con una recaudación de \$303300,8 millones de dólares durante el 2012, lo que nos indica que durante este año objeto de estudio se recaudaron \$ 1294 468,15 millones de dólares.

## *Fase II:*

# **Mejoras propuestas**

**Objetivo:** Mejorar los procesos de control a contribuyentes RISE

**Actividades:**

- a. Coordinación con el departamento de Servicios tributarios.
- b. Realización de controles masivos anuales.
- c. Diseño campañas publicitarias para incentivar el cumplimiento de obligaciones RISE.

**a. Coordinación con el departamento de Servicios Tributarios.**

Gestionar la cooperación del departamento de Servicios Tributarios con el departamento de Gestión tributaria específicamente Ciclo Básico en cuanto a la categoría en la que el contribuyente RISE se encuentra, desde al inicio de su inscripción de RUC o durante el ejercicio de sus actividades económicas.

Así pues de acuerdo al procedimiento de RUC que se maneja en servicios tributarios se encuentra el de elaborar una encuesta al contribuyente RISE al momento de su inscripción en el RUC y cuando el mismo solicita una actualización

Las encuestas están diseñadas en base a un conjunto de preguntas de acuerdo con cada actividad que tenga el contribuyente y que según su respuesta se establecerá la cuota RISE que el contribuyente deberá cancelar mensualmente en la Institución Financiera.

A continuación se muestran las encuestas actuales de acuerdo al tipo de actividad económica del contribuyente.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PREGUNTAS ACTUALES</b>	<b>PREGUNTAS PROPUESTAS</b>	<b>¿MEJORAS QUE SE OBTIENEN CON LOS CAMBIOS?</b>
<b>COMERCIO</b>	1.- En su actividad diaria ¿Cuáles son los bienes y servicios que ofrece principalmente a sus clientes?  2.- ¿Cuánto vende en un mes bueno?	1.- En su actividad diaria ¿Cuáles son los bienes que ofrece principalmente a sus clientes?  2.- ¿Cuánto vende o espera vender en un mes bueno?	Se identifica exactamente el bien que el contribuyente está comercializando, podríamos establecer el valor máximo de ingresos brutos y gastos para poder determinar en qué

<p>COMERCIO</p>	<p>3.- ¿Cuánto vende en un mes malo?</p> <p>4.- Cuánto vende en un mes normal?</p> <p>5. ¿Cuántos empleados trabajan para usted actualmente?</p> <p>6.- ¿Cuánto adquiere mensualmente en mercaderías para su negocio?</p> <p>7.- ¿Cuánto es el monto mínimo por el cual se ha endeudado para adquirir mercaderías?</p>	<p>3.- ¿Cuánto vende o espera vender en un mes malo?</p> <p>4.- ¿Cuánto vende o espera vender en un mes normal?</p> <p>5. ¿Cuántos empleados trabajan para usted actualmente?</p> <p>6.- ¿Cuánto adquiere mensualmente en mercaderías para su negocio?</p> <p>7.- ¿Cuánto es el monto mínimo por el cual se ha endeudado para adquirir mercaderías?</p> <p>8.- ¿Cuánto dinero invirtió para iniciar su negocio?</p> <p>9.- ¿En lugar donde se desarrolla su actividad económica es propio?</p>	<p>categoría se ubica. Y si aún no inicia la actividad económica se podría determinar la categoría en base al capital que invirtió.</p>
-----------------	--	--	---

**b. Realización de controles masivos anuales.**

En este punto la Administración Tributaria específicamente la Regional Centro Uno debería realizar controles masivos de campo de forma anual, y debe hacerlo en el mes de diciembre de cada año ya que así el contribuyente podría acercarse desde el próximo mes, a re categorizarse si, es necesario y de acuerdo al RLRTI si es en mayor valor la re categorización lo puede hacer en cualquier momento pero si es en menor valor lo puede hacer dentro del primer trimestre del año sin ningún inconveniente.

Así pues los responsables ejecutores serían:

Jefe del departamento de Gestión tributaria:

- Coordinar y controlar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos.
- Presentar la información requerida por las áreas del departamento de control tributario de la Dirección nacional de Gestión Tributaria.

Jefe del área de Ciclo Básico:

- Asignar y monitorear los casos a ser gestionados.
- Coordinar con los jefes departamentales de gestión así como con los Directores Regionales o Provinciales la asignación de los funcionarios de áreas y departamentos distintos al de Ciclo Básico en los casos que sea necesario.
- Preparar los reportes e informes requeridos por el Responsable del Departamento.

Analista de Ciclo Básico:



- Ejecutar los controles en campo tendientes a verificar el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.
- Preparar los documentos necesarios para el cierre de ciclo y el archivo de expedientes.

Funcionarios de áreas y Departamentos de la Administración Tributaria:

- Colaborar y Ejecutar las actividades descritas en el procedimiento cuando fueren designados por sus respectivos Directores Regionales o Provinciales para la realización de operativos de verificación de deberes formales.

Establecimiento de normas de operación

a. Los parámetros de selección de los sectores geográficos a ser sujetos de control, la metodología y generación de bases, así como el tiempo de cierre de los planes, son de responsabilidad del Área de programación de la Dirección Nacional de gestión tributaria en Coordinación con las direcciones regionales. Para la generación de bases de contribuyentes, acorde a lo que se disponga en el Programa Anual de control y Gestión de cumplimiento Tributario.

b. De requerir la inclusión de sectores dentro del operativo, estos deberán ser remitidos para la aprobación del Área de Programación, para lo cual se deberá justificar adjuntando información relacionada con el número de contribuyentes a ser gestionados, tipo de actividad económica del sector, número de contribuyentes ubicados en la zona, sujetos pasivos denunciados en el sector y otros que respalden la realización de los operativos en dichos sectores.

c. La asignación de establecimientos a ser visitados durante el operativo guardará relación con la capacidad operativa de cada oficina.

- d. No se ejecutará procedimiento alguno de levantamiento de información, en aquellos establecimientos donde al momento de la visita, únicamente se encontraren personas de menor cargo.
- e. Los ejecutores del presente procedimiento serán los funcionarios del área de ciclo básico, y si el operativo así lo amerita, el jefe de ciclo Básico o su delegado, podrá requerir al director regional o provincial, designe y se disponga la colaboración de funcionarios de Servicios tributarios u otros departamentos de la Provincia o la Regional a la cual pertenezca su jurisdicción y competencia.
- f. En todo operativo deberá intervenir al menos un funcionario del área de Ciclo Básico quien será el encargado de receptar y consolidar los reportes de todos los ejecutores, para posteriormente enviar al Jefe del área de ciclo Básico el informe general del procedimiento realizado.
- g. los documentos de notificación y oficios de respuesta hacia el contribuyente serán firmados por las autoridades o pro funcionarios debidamente delegados.
- h. A fin de que los funcionarios ejecutores de brigadas móviles tengan la atribución para notificar los documentos señalados en el presente documento (oficio de Exhibición de RUC, oficio informativo de Actualización de RUC y oficio de Inicio de Sumario por Comprobantes de Venta) durante la visitara a los establecimientos, cada director Regional deberá emitir una Resolución, en la cual se designe a los funcionarios de Ciclo básico de la regional centro uno dicha atribución.
- i. Toda la documentación que requiera presentar el contribuyente como justificación a una notificación debe ser ingresada por secretaría. Es responsabilidad del funcionario del área de ciclo básico contestar los trámites que contengan peticiones expresas por parte del contribuyente.
- j. La organización de cada expediente y la conformación del archivo del Área se basará en la Hoja de instrucciones de Archivo (HIA) elaborada para el control de Deberes Formales.
- k. Los funcionarios deberán ser responsables de la correcta elaboración y monitoreo de todos los actos administrativos y demás documentos que se emitan durante los procesos de control.

l. El departamento de Gestión tributaria a través del área de ciclo básico cerrarán el ciclo de control formal de inscripción, actualización del RUC y de facturación de aquellos contribuyentes informados y prevenidos que mantuviesen el incumplimiento.

m. A fin de que los funcionarios ejecutores de brigadas móviles a contribuyentes RISE tengan la atribución para notificar los documentos señalados en el presente documento (Oficio de Exhibición de RUC, oficio Informativo de Actualización de RUC y Oficio de Inicio de Sumario por Comprobantes de Venta) durante la visita a los establecimientos, el Director de la Regional Centro uno deberá emitir una Resolución, en la cual se designe a los funcionarios del Área de Ciclo Básico dicha atribución.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### a. De la Planificación y la organización del Operativo

- El Área nacional de programación en coordinación con los departamentos Regionales de Gestión tributaria a través de sus Áreas de Ciclo Básico, definirá, los sectores a ser sujetos del operativo de control.

- Los operativos serán organizados por grupos de contribuyentes concentrados en sectores de cada una de las ciudades que conforman la Regional Centro Uno.

- Para la ejecución de los operativos se deberán considerar los siguientes parámetros referenciales:

. El número de funcionarios a ejecutar este procedimiento dependerá de la capacidad operativa de cada dirección provincial.

. Cada visita tendrá una duración promedio de 12 minutos.

. Cada funcionario tendrá a cargo al menos 20 establecimientos asignados por operativo

. Los operativos en promedio tendrán una duración de 4 horas, esto considerando únicamente trabajo en campo y no traslados.

- Los operativos utilizarán la técnica de barrido a través de la cual se visitarán a grupos de contribuyentes concretados en sectores de la ciudad, determinados por el área de Programación de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria en conjunto con la Áreas de Ciclo Básico de las Dirección Regional.
- La identificación de los sectores sujetos al control de campo, podrá considerar la base de establecimientos denunciados por incumplimiento de deberes formales, cruces de informáticos de los sistemas institucionales, bases compartidas con otras instituciones y otras que puedan identificarse que se encuentran omisos en la presentación de las declaraciones y anexos se deberá imprimir los reportes persuasivos de dichas obligaciones pendientes a fin de que sean entregadas al contribuyente al momento de la visita al establecimiento.
- Previa a la realización del operativo, el Jefe del Área de Ciclo Básico o su delegado deberá efectuar un análisis del entorno a ser controlado a través del levantamiento de información en el cual se incluya un croquis o plano del lugar, puntos de encuentro, inicio y salida del operativo, vías de acceso, eventos próximos a celebrarse en la zona que puedan afectar la ejecución del operativo, de tratarse de centros de comercio deberá incluir datos de identificación del administrador y de ser posible catastro de comerciantes ubicados en el centro así como cualquier otro dato considerado de relevancia para la ejecución del operativo.
- Se deberá elaborar la nómina de funcionarios que participarán en el operativo establecimientos a ellos asignados para la verificación de las obligaciones mencionadas en el presente procedimiento.
- Durante el operativo se deberá confrontar la información verificada físicamente en la visita al contribuyente con aquella información registrada en las bases de la Administración Tributaria.
- Para dar atención a lo indicado en el inciso anterior los funcionarios podrán utilizar la información proporcionada por el contribuyente, o reportes de la información constante en las bases de datos sobre los contribuyentes a

gestionar, o utilizarán mecanismos de soporte como: radios, llamadas telefónicas al as oficinas u otros medios disponibles por cada dirección regional o provincial a fin de que sean comunicados respecto de la información de los contribuyentes visitados según los datos que constan en las bases de datos de la Administración.

- La organización y seguridad del operativo están a cargo del jefe del Área de Ciclo Básico o su delegado, dependiendo del riesgo que presente la ejecución de este procedimiento en un determinado sector se deberá solicitar el apoyo e intervención de miembros de la fuerza pública.
- El Jefe de Ciclo Básico o su delegado coordinará con el jefe del Departamento de Servicios Tributarios para que durante y posterior a la ejecución del presente operativo, se realicen intervenciones a través de oficinas móviles de Servicios tributarios en las zonas donde no se cuente con oficinas del SRI, a fin de que los contribuyentes cuenten con el respaldo para el cumplimiento de las obligaciones a ellos requeridas durante la brigada de control.
- Sobre las intervenciones posteriores del departamento de Servicios Tributarios señaladas en el inciso anterior, se deberá procurar que la oficina móvil de dicho departamento visite el sector dentro de los cinco días siguientes a la ejecución del operativo de control detallado en el presente documento. Ambos departamentos deberán coordinar la ejecución de estos operativos sin que se vea afectada la planificación de sus actividades habituales.

#### b. De la ejecución del operativo

1. El funcionario recibe la asignación de los establecimientos a controlarse.
2. El funcionario se presenta en el establecimiento y:
  - Saluda cordial y respetuosamente,
  - Se identifica, exhibiendo su credencial,
  - Informa el tipo de operativo de control que ejecuta (verificación del cumplimiento de los deberes formales del contribuyente),
  - Solicita la presencia del propietario del establecimiento o de la persona que estuviese a cargo en ese momento.

- Solicita la exhibición de la cédula de ciudadanía del propietario o de quien este atendiendo,

- Solicita la exhibición del documento RUC correspondiente al establecimiento visitado (la falta de exhibición del RUC deberá quedar registrado por el funcionario)

3. De existir la posibilidad de validar el UC mediante sistema de consulta inalámbrico en línea u otros medios, se verificara los campos de RUC. La eventual desactualización de campos del RUC deberá ser informada a la persona que atiende y registrada por el funcionario.

4. Se solicita la exhibición de los talonarios y sistemas de emisión de comprobantes de venta. La exhibición o no de los mismos, así como el estado de cumplimiento o incumplimiento de sus requisitos legales y reglamentarios deberá quedar informado a la persona que atiende y registrada pro el funcionario.

5. De igual manera de evidenciarse que el contribuyente no ha pagado las cuotas RISE se comunicará al propietario o la persona que atiende acerca de las obligaciones tributarias del contribuyente, a las sanciones que acarrea su incumplimiento y el tratamiento que la norma establece para aquellos.

6. Se registran los datos de identificación, ubicación, medios de contacto, estado de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones tributarias del contribuyente, y demás información pertinente.

7. Se solicita a la persona que atiende su firma en el registro de la visita.

8. Se devuelve el RUC y la cédula de ciudadanía.

9. Se entrega material informativo (volantes, trípticos y demás) que el Área haya previsto distribuir en el operativo.

10. Se registra información adicional útil para futuros controles.

11. Se despide cordialmente.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA DURANTE EL OPERATIVO

##### **1. Control en campo del cumplimiento de los deberes formales.-** El

objetivo de la ejecución del operativo consiste en evidenciar:

- . Que el contribuyente posea RUC
- . Que el contribuyente mantenga información actualizada en el RUC.
- . Que le contribuyente posea comprobantes de venta vigentes y que estos cumplan con los requisitos legales reglamentarios,
- . Que los comprobantes de venta pertenezcan al establecimiento visitado.
- . Que los contribuyentes inscritos en el RISE mantengan sus cuotas al día y que no presenten motivos para ser excluidos o recategorizados.

**2. Levantamiento de Información y Verificación Física.-** La captura del establecimiento visitado se realizará mediante el documento denominado “Acta de levantamiento de Información Y verificación Física” ) Ver sección de Anexos) siendo obligatorio el cumplimiento de las normas descritas en el mismo, así como las señaladas en el presente procedimiento.

**3.- Entrega de material informativo.-** en cada establecimiento visitado se deberá entregar el siguiente material informativo:

- . Volante donde se detallen los eventos de capacitación organizados por la Administración Tributaria para el mes en el que se ejecute el operativo y posterior al mismo.

- . Trípticos informativos adicionales que se consideren necesarios para el sector a ser visitado.
- . De realizarse visitas a contribuyentes que con antelación a la ejecución del operativo se hubiese tenido conocimiento sobre su incumplimiento en cuanto al pago de la cuotas RISE se entregará adicionalmente volantes persuasivas de las cuotas pendientes del contribuyente RISE. (Ver anexos)
- . El abastecimiento, de volantes e informativos deberá ser requerido al departamento de Servicios Tributarios, para su distribución a los contribuyentes.

**4.- Culminación de la visita.**-una vez realizados los controles y levantada la información el funcionario deberá:

- . Informar a los contribuyente RUSE a quienes se hubiese identificado el incumplimiento de sus deberes formales las acciones posteriores a realizar por parte del SRI.
- . Felicitar a aquellos contribuyentes que hubiesen cumplido con todos los deberes formales verificados.
- . Devolver los documentos proporcionados por los contribuyentes (RUC, cédula, comprobantes de venta, etc.)

#### DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DEBERES FORMALES

##### a) De los controles de actualización

De haberse encontrado en la visita, que le contribuyente RISE tiene desactualizado su RUC y de haber sido confirmado este hecho el funcionario deberá entregar al contribuyente el oficio de informativo de actualización de RUC que deberá en ese momento ser completado con la ciudad, fecha, RUC, Sujeto pasivo, Dirección y teléfono) en los que se identifique que se encuentre



desactualizado el RUC. Estos documentos deben ser impresa en forma previa la operativo y debe estar firmada por el Director de la agencia.

#### **b) De los controles de emisión de comprobantes de venta RISE**

De haberse encontrado en la visita, que le contribuyente RISE no posee notas de venta vigentes y autorizados, se deberá entregar y notificar en ese momento un Oficio de Inicio Sumario al establecimiento, debiendo el funcionario informar al contribuyente de las acciones posteriores a realizar. De igual manera deberá ser preparados previamente y en ese momento ser completado con la ciudad, fecha, RUC, Sujeto pasivo, Dirección y teléfono.

Este oficio de inicio sumario concederá al contribuyente notificado el plazo de cinco días hábiles para que desvirtúe las presunciones del cometimiento de la infracción tributaria al no haber obtenido su autorización para l impresión y emisión de comprobantes de venta pese a estar ejerciendo actividad económica.

La justificación del Oficio de Inicio Sumario, a través de la obtención de la autorización para emitir comprobantes de venta, se verificará en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, por lo cual no será necesario el ingreso de trámites justificando la notificación.

#### **De la comunicación de resultados**

Finalizado el operativo, el funcionario deberá realizar los reportes correspondientes y remitirnos al responsable del operativo, quien será el encargado de receptar y consolidar los reportes de todos los ejecutores del operativo, para posteriormente enviar al Jefe del Área de Ciclo Básico el informe general del procedimiento realizado.

Al finalizar el mes, el Jefe del Área de Ciclo Básico o su delegado verificará del total de contribuyentes informados aquellos que no han regularizado el pago de sus cuotas. Debiendo remitir la base de dichos contribuyentes impagos al Área de impuestos selectivos y Regímenes especiales de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria, para que esta seleccione y determine el grupo de contribuyentes a quienes se efectuará los controles de control y sanción correspondientes.

Si de la información constatada en el establecimiento, se verificará que el contribuyente cumple con las condiciones para ser recategorizado o excluido del RISE, el dato obtenido, servirá como insumo para los controles que se realicen.



## SECCION 2

### DETALLE DE INFORMACIÓN A VERIFICAR

SE DEBERÁ INGRESAR LA INFORMACIÓN CUANDO ESTA DIFIERA DE LA REGISTRADA EN RUC

	SI	NO	
Identificación del Representante Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Identificación del Contador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Dirección de domicilio Referencias de ubicación Medios de Contacto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Dirección de domicilio Referencias de ubicación Medios de Contacto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Actividad Económica Principal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Actividad Económica Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Presente Motivos para ser re categorizado o Excluido del RISE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
El inmueble del local es arrendado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

SECCION 3  
ACUSE DE EJECUCIÓN DE VERIFICACIÓN

1. ¿El sujeto pasivo se encuentra pendiente de inscribirse en el Ruc?  SI  NO De ser así señalar  DIA  MES  AÑO  
La fecha de inicio
2. ¿El contribuyente debe actualizar sus datos en el RUC?  SI  NO
3. ¿Se entregó el reporte de cuotas atrasadas?  SI  NO
4. ¿Posee notas de venta vigentes?  SI  NO
5. ¿Posee notas de venta caducadas?  SI  NO
6. ¿ El contribuyente necesita recategorización?  SI  NO Categoría Sugerida

Nombre, cedula y firma de quien atendió la visita


Nombre, cedula y firma del sujeto pasivo  
(Contribuyente Responsable)


Nombre, cédula y firma del funcionario ejecutor  
de la verificación


Fecha de ejecución de la verificación DIA  MES  AÑO

INFORME OPERATIVO VERIFICACIÓN DE DEBERES FORMALES DE  
CONTRIBUYENTES RISE

MEMORANDO N.- XXXXXXXXXXXXXXX

PARA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Jefe del departamento de gestión tributaria  
Regional Centro Uno

DE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Jefe del Área de Ciclo Básico  
Regional Centro Uno

ASUNTO: INFORME OPERATIVO VERIFICACIÓN DE DEBERES  
FORMALES

FECHA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por medio del presente pongo en su conocimiento los resultados del Operativo de verificación de deberes formales a contribuyentes RISE denominado XXXXXXXXXXXXX, realizado el día XXXXXXXXXXXXX en la ciudad de XXXXXXXXXXXXX sector XXXXXXXX a partir de las XXXX hasta las XXXX.

El funcionario encargado de la coordinación del operativo fue XXXXXXXXXXXX

Los funcionarios que colaboraron en la ejecución del operativo son los que se muestran en el siguiente cuadro:

NOMBRE	AREA
XXXXXX	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX
XXXXXX	XXXXXX

De las visitas realizadas a los establecimientos se obtuvieron los resultados detallados a continuación:

Total contribuyentes Asignados:

Contribuyentes Asignados de bases de datos Preliminares que no fueron Ubicados:

Total Contribuyentes Visitados:

Contribuyentes Inscritos en el régimen RISE, que mantienen el Ruc actualizados y

Notas de Venta vigentes:

Total contribuyentes que incumplen alguno de los deberes formales verificados:

Contribuyentes pendientes de obtener el RUC:

Contribuyentes pendientes de Actualización de alguna información del RUC:

Contribuyentes que no Poseen notas de venta vigentes:

Contribuyentes que necesitan recategorización:

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

XXXXXXXXXX

Jefe del Área de Ciclo Básico

Regional Centro Uno

MEMORANDO DE DESIGNACION DE FUNCIONARIOS PARA LA  
REALIZACIÓN DEL OPERATIVO ANUAL A CONTRIBUYENTES RISE

MEMORANDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Jefe del departamento de gestión tributaria  
Regional Centro Uno

DE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO UNO

ASUNTO: DESIGNACION DE FUNCIONARIOS

FECHA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por medio del presente se designa a los funcionarios que a continuación se detallan, para su colaboración en el operativo de verificación de deberes formales, que se realizará en la ciudad de XXX sector XXX a partir de las XX hasta las XX  
El funcionario encargado de la coordinación del operativo es XXXXXXXXXXXX quien a su vez gestionará los temas logísticos correspondientes:

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes,

Atentamente,  
Director Regional Centro UNO  
Servicio de rentas Internas



VOLANTE INFORMATIVO PARA CONTRIBUYENTES QUE NO HAN  
CANCELADO SUS CUOTAS RISE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DIRECCION REGIONAL CENTRO UNO

Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_

RUC:| \_\_\_\_\_

SUJETO PASIVO: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

El Servicio de Rentas Internas en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 2 y 9 de la Ley de Creación de Servicio de rentas Internas, luego de analizar las bases de datos de la Administración tributaria, ha determinado objetivamente que ha incumplido con el pago de las cuotas RISE, por lo que se le requiere cancele las mismas.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas y en el caso de comprobarse que no ha procedido con la regularización, dará inicio a las acciones legales y reglamentarias correspondientes a fin de sancionar tales actos.

Con el presente documento el contribuyente queda informado y se realizará el seguimiento respectivo.

DIRECCION XXXXX  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

VOLANTE INFORMATIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE CUOTAS  
IMPAGAS EN EL RISE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
VOLANTE INFORMATIVO  
CONTRIBUYENTES RISE

Sr(a)

---

ACTIVIDAD ECONOMICA

---

CUOTA MENSUAL A PAGAR

---

LA FECHA DE PAGO DE SU CUOTA VENCE \_\_\_\_\_ DE CADA MES

NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL DE DEUDAS \_\_\_\_\_

**c. Diseño campañas publicitarias para incentivar el cumplimiento de obligaciones RISE.**

En este punto la administración tributaria trabajaría con los distintos medios de comunicación, y sitios web sociales para difundir los deberes formales de contribuyentes RISE a nivel de la regional.

El procedimiento a seguir sería el siguiente:

1.- Realizar un convenio entre la Administración Tributaria y las radios y canales de televisión más sintonizadas en Ambato, Baños, Latacunga y Pastaza, para enviar cuñas publicitarias, y organizar entrevistas con los funcionarios del SRI y se logre interactuar con los oyentes. Los temas a tratar serían:

- Deberes formales Contribuyentes RISE
- Entrega de notas de venta.
- Recategorizaciones
- Sanciones
- Satisfacer las distintas inquietudes de los contribuyentes.

2.- Distribuir a través del twitter de la administración tributaria mensajes de cumplimiento de deberes formales del RISE.

3.- Grabar un video tributario educacional en donde paso a paso se indique como se debe llenar una nota de venta, a partir de que montos se debería entregar y como se deberían archivar las misma. Y darla a conocer a través del You tube y páginas sociales como facebook, etc

4.- Elaborar y distribuir afiches que indiquen desde que montos están obligados a entregar las Notas de venta y la importancia de solicitarla.

*Fase III:*

## **INDICADORES DE CONTROL PROPUESTOS**

**Objetivo:** *Estableces indicadores de control que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del RISE.*

La eficiencia de las propuestas debe medirse a través de indicadores de control. De los cuales los tendríamos:

1.- Cumplimiento del proceso según los casos programados para el control  
Contribuyentes

Contribuyentes Notificados

---

Contribuyentes programados

2.- Indicador de recategorizaciones

Contribuyentes Recategorizados

---

Contribuyentes Notificados

3.- Indicador de exclusiones

Contribuyentes Excluidos

---

Contribuyentes Notificados

4.- Indicador de omisidad

Contribuyentes al día

---

Contribuyentes Notificados

5.- Indicador de porcentaje de cumplimiento de recaudación

Valor recaudado

---

Valor de la meta esperada

## **6.8 Administración de la propuesta**

Para poder cumplir con la finalidad de la propuesta, integraremos la misma entre todas las áreas que intervienen en el control masivo de los contribuyentes RISE, para que luego de su análisis se determine las oportunidades y debilidades del control tributario en este tipo de contribuyentes, y lograr una mejor recaudación y cumplimiento institucional. Y así poder realizar con eficacia un control que permita lograr un desempeño administrativo satisfactorio, y una recaudación lo más cercana a las metas.

### **Previsión de la Evaluación**

Se podrá evaluar a través de un análisis de los procedimientos, luego se lo realizará en el proceso de los objetivos y finalmente se lo hará al finalizar el proceso de cambio para poder concluir sobre la valides de la propuesta.

### **Evaluación Ex Ante**

Esta evaluación se lo realizará en base a los resultados obtenidos hasta la fecha, los mismos que permitirán proponer proyectos en vía de mejorar el control en la institución.

### **Evaluación Concurrente o en proceso**

Esta evaluación se realizará en el proceso de la propuesta, para que se puedan tomar medidas que provoquen cambios que permitan dar una mejor atención a los contribuyentes y la labor administrativa sea más dinámica, en donde la evaluación se realizará cada mes.

### **Evaluación Expost o Final**

Finalmente efectuará una evaluación final, la misma que se lo realizará en dentro de los primeros tres meses del año para poder comprobar si se logró al menos recaudar el 25% de la meta esperada.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL, Víctor Hugo, “Elaboración y Evaluación de Proyectos de Investigación”, Programas de Maestría, Universidad Técnica de Ambato, 2008, 30p
- BERNAL, César, “Metodología de la Investigación para Administración y Economía”, primera edición; Editora Pearson Educación; Colombia; 2000; 259p
- CERDA, Hugo, “La Investigación Total”, Editorial el Búho, Bogotá; 1998
- FRACICA, Germán, “Modelo de Simulación de Muestreo”, Universidad de la Sabana, Bogotá; 1998
- HERRERA, Luis y otros; “Tutoría de la Investigación Científica”; Quito; Empredane Gráficas Cía. Ltda.; 2004; 229p
- HERNANDEZ, Roberto y otros; “Metodología de la Investigación”, 3a edición; México; Editorial Mc Graw Hill; 2003; 689p
- AVILA, Héctor, (2009). “Introducción a la Metodología de la Investigación”. (En línea) Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/1u.htm> (Fecha de consulta: 04.03.2010)
- ABRIL, Víctor Hugo (2010). “Elaboración de proyectos”. (En línea) Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/file/view/7.+Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n.pdf> (Fecha de consulta 27/02/2010)
- AVILES, Juan Miguel, “Implantación de un Modelo de Sistema Simplificado para Ecuador”, (En línea) Disponible en: <http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/Publicaciones/F03092011/F1/F1.3.pdf> (Fecha de consulta 02-02-2012)
- Cámara de Comercio de Guayaquil (2011). “Recaudación de Impuestos en Ecuador y las características de un Sistema Tributario Eficiente” (En línea) Disponible en: <http://www.lacamara.org/ccg/2011%20Jul%20BE%20CCG%20Impuestos%20en%20Ecuador.pdf> (Fecha de consulta: 14-02-2012)
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, (2010). “Sistema Tributario vigente Ecuador” (En línea) Disponible en: <http://www.ciat.org/index.php/productos-y-servicios/ciatdata/perfil-de-los-paises/ecuador.html#pie> (Fecha de consulta: 13-02-2012)

- Centro de Estudios Financieros (2009) "Manual de Fiscalidad Básica. ". (En línea) Disponible en: <http://www.fiscal-impuestos.com/3.Las-normas-tributarias.html> (Fecha de consulta: 26-02-2010)
- Centro de Estudios Fiscales (SRI), Principios Tributarios. "(en línea) Disponible en: <http://aula.virtualepn.edu.ec/course/view.php?id=301&topic=2> (fecha de consulta) 21 de junio de 2012
- El periódico instantáneo del Ecuador (2008) "Régimen Impositivo Simplificado busca dar facilidades tributarias a los contribuyentes" (En línea) Disponible en: [http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news\\_user\\_view/ecuadorinmediato\\_noticias--78886](http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/ecuadorinmediato_noticias--78886) (Fecha de consulta: 13-02-2012)
- DEFINICIÓN.DE (2010), "Método deductivo (En línea) Disponible en: <http://definicion.de/metodo-deductivo/> (Fecha de consulta: 10-03-2010)
- Diario el Universo (2010) "Solo los inscritos en el RISE podrán dar notas de venta" (En línea) Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2010/08/14/1/1356/solo-inscritos-rise-podran-dar-notas-venta.html> (Fecha de consulta: 14-02-2012)
- GIL, Maritza, (2010) "Tipos de investigación" (En línea) Disponible en <http://www.ucla.edu.ve/dmedicin/departamentos/medicinapreventivasocial/SEB/investigacion/tiposinvestigacion.pdf> (Fecha de consulta 08/03/2010)
- GUÍA DEL DERECHO 2000. (2010) "Normas", (en línea) disponible en: <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/tipos-o-clases-de-normas> (Fecha de consulta: 25-02-2010)
- GUÍA DEL DERECHO 2000. (2010) "Principio de Progresividad", (en línea) disponible en: <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/principio-de-progresividad>, (fecha de consulta: 20-06-2012).
- GUÍA DEL DERECHO 2000. (2010) "Principio de Generalidad Tributaria", (en línea) disponible en: <http://derecho.laguia2000.com/derecho-tributario/generalidad-tributaria>, (fecha de consulta: 21-06-2012).



- LATINO, Economía e Inversión.com (2009) “Enfoque cuantitativo”. (En línea) Disponible en <http://economiaeinversion.com/general/enfoque-cuantitativo-de-la-investigacion-economicas> (Fecha de consulta 08/03/2010)
  
- LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO s/n, publicada en el Registro Oficial 583-2S, del 24 de noviembre de 2011, (En línea) Disponible en: [http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p\\_p\\_id=busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_Anv7&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-3&p\\_p\\_col\\_count=1&\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_Anv7\\_com.sun.faces.portlet.VIEW\\_ID=%2Fpages%2FbusquedaBasesLegales.xhtml&\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_Anv7\\_com.sun.faces.portlet.NAME\\_SPACE=\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_Anv7](http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_count=1&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7_com.sun.faces.portlet.VIEW_ID=%2Fpages%2FbusquedaBasesLegales.xhtml&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7_com.sun.faces.portlet.NAME_SPACE=_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7), (Fecha de consulta: 22. 12. 2011)
  
- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, publicada en el Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 y las reformas publicadas en los Suplementos de los Registros Oficiales 392 de 30 de Julio del 2008, R.O. S 497 de 30 de Diciembre del 2008 y R.O. S. 94 de 23 de Diciembre del 2009, (En línea) Disponible en: [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4140&Itemid=441](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4140&Itemid=441), (Fecha de consulta: 18.10.2011)
  
- LÓPEZ GÓMEZ, Roberto, Evolución Científica y Metodológica De La Economía (En línea), disponible: <http://www.eumed.net/coursecon/libreria/rgl-evol/2.4.2.htm> (fecha de consulta 09-03-2010)
  
- MEZA CASCANTE, Luis Gerardo (2009). “El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento”. (En línea) Disponible en: <http://www.cidse.itcr.ac.cr/revistamate/ContribucionesV4n22003/meza/pag1.html> (fecha de consulta 26-02-2010).
  
- RAMIREZ, de la Roche, (2010) Órgano Informativo del Departamento de Medicina Familiar, “Los enfoques en la investigación científica” (En línea) disponible en <http://www.facmed.unam.mx/deptos/familiar/atfm124/temasinteres.html> (Fecha de consulta 08-03-2010)
  
- REGISTRO OFICIAL 223, 30 de noviembre de 2007 “Ley Reformativa Para La Equidad Tributaria En El Ecuador” disponible en: [http://www.derechoecuador.com/index.php?Itemid=444&id=4142&option=com\\_content&task=view](http://www.derechoecuador.com/index.php?Itemid=444&id=4142&option=com_content&task=view) (Fecha de consulta 25-02-2010)

- REGISTRO OFICIAL 449, 20 de octubre de 2008 “Constitución de la República del Ecuador” (En línea), disponible en: [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4742&Itemid=497](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4742&Itemid=497) (Fecha de consulta 25-02-2010)

- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, promulgado mediante Decretos 1051 (Suplemento del Registro Oficial 337, 15-V-2008), 1364 (Suplemento del Registro Oficial 442, 8-X-2008) y Decreto 1442 (Registro Oficial 479, 2-XII-2008), (En línea) Disponible en: [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4424&Itemid=457](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4424&Itemid=457) (Fecha de consulta: 18.10.2011)

- Servicios de Rentas Internas, (2012). “Definiciones del RISE”. (En línea) Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/10138/304> (fecha de consulta: 14-02-2012)

- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2011), “Plan Estratégico Institucional” (En línea) Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-estrategico-institucional> (Fecha de consulta: 15.01.2012)

- TAMAYO, Mario, (2009). “El proceso de la investigación”. (En línea) Disponible en:

<http://www.lafacu.com/apuntes/educacion/Metodologiadeinvestigacion/default.htm>  
(Fecha de consulta: 02.03.2010)

- VIVÍ LIBROS.COM, (2010). “Tipos de investigaciones”. (En línea) Disponible en: <http://www.vivilibros.com/servi.htm> (Fecha de consulta: 02.03.2010)

- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2009) “Investigación Cuantitativa”, (En línea) Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n\\_cuantitativa](http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa) (Fecha de consulta: 20-02-2010).

- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2010) “Norma”, (En línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Norma> (Fecha de consulta: 25-02-210)